GA. nitad están arán

villa

este yol y nan Olici-

Cas.

cayo, i con due.

, hangau e la ma. GA. iarla

for-

eje.

nų.

ere.

Rue-

 ad_0

stro

San

Ba-

ar-

del

ne-

lla-

hn

ori-

ora

ıl-

465,34

307,74

90.67

321,07

406,41

54,11

4.166,89

775,14

480

1.072

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta NACIONAL.

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses...... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

_	Por un mes	21 r	s.
PROVINCIAS, IN-	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	60	
LAS BALEARES	Por seis meses	120	
y Canarias	Por un año	220	
	Por un mes	30	
ULTRAMAR	Por un mes	90	
Extranjero	Por tres meses	144	

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

Ayuntamiento de Aspariegos.

Idem de Camarzana.....Idem de Casaseca de Campra..

Idem de Castroverde de Cam-

Idem de Jambrina.....Idem de San Cebrian de Cas-

Idem de San Estéban-del Mo-

lar.....
Idem de Tordobispo.....

Provincia de Zaragoza.

Ayuntamiento de Alforgue...

Idem de Alhama.....

Idem de Almonacid de la Sier-

ra..... Idem de Bárboles.....

Idem de Belchite.....

Idem de Cosuenda.....

Idem de Chiprana.....

Idem de Cuarte.....

Idem de Egea de los Caballe-

Idem de Longares.....

Idem de Orcajo.....

Idem de Paniža.....

Idem de la Puebla de Albor-

Idem de Salillas.

MES DE MAYO.

Provincia de Leon.

MES DE JULIO.

Provincia de Alicante.

Ayuntamiento de la ciudad de

Alicante.....
Idem de Elche.....

Provincia de Córdoba.

Ayuntamiento de Fuente-To-

jas......

Provincia de Jaen.

Ayuntamiento de Alcaudete..

Idem de Andújar......
Idem de Valdepeñas.....

MES DE AGOSTO.

Provincia de Alicante.

Avuntamiento de Alicante...

Idem de Ondara.....

Provincia de Córdoba.

Provincia de Tarragona.

MES DE SETIEMBRE.

Provincia de Tarragona.

Ayuntamiento de Horta.....

Idem de Vilavert.....

MES DE OCTUBRE.

Provincia de Tarragona.

Ayuntamiento de Mora la

Nueva.....
Idem de la Palma.....

Idem de Valls.....

MES DE NOVIEMBRE.

Provincia de Almería.

Ayuntamiento de Bodar.....

Idem de Mojacar.....

Provincia de Tarragona.

Ayuntamiento de la Palma...

Idem de Pinell

Idem de Puigpelat......

Idem de Valderrobles.....

MES DE DICIEMBRE.

Provincia de Almería.

Ayuntamiento de Alhabia....

Idem de Aticun.....

Idem de Huécija.....

Idem de Maria.....

Provincia de Tarragona.

Ayuntamiento de Argentera..

Idem de Arnés.....

Idem de Aldover.....

Idem de Almorter.....

Idem de Altafrella

Idem de Batea.....

Idem de Bot.....

Idem de Caceras.....

Idem de Godal.....

Idem de Gratallops

Idem de Ginestar......
Idem de Mora la Nueva.....

Idem de Montbrio de Tarra-

gona..... Idem de Mirabel......

Idem de Pinell.....

Idem de Puigpelat.....

Idem de Pradip.....

Ayuntamiento de la Rambla..

10223 Ayuntamiento de Vilavert...

de las Ollas.....

10213 Ayuntamiento de Santo Tomás

Idem de Used.....

ros....

Idem de Cubel

ldem de Cazurra......

10183

10187

10188

10192

10194

10195

10201

10202

10205

10210

10215

10216

10218

10219

10226

10227

10228

10229

10230

10231

10232

10233

10234

10237

10238

10239

10241

10242

10243

10246

10248

10249

10253

10254

10257

10258

10259

10260

10261

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Conseio de Ministros, oido el Consejo de Estado, y con arreglo á la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 10 de la ley de 28 de Enero de 1856.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 4.º Se concede á D. Cayetano Ruiz de Ahumada, por si y como gerente de la Compañía colectiva de comercio Union industrial, establecida bajo la razon social Ruiz Ahumada y compañía; D. Diego Montaut y Dutriz, tambien por si y como gerente del Banco de Economías fundado en esta corte; D. Luis Beltrán Calderon y Agárate, D. Francisco de Borja Calderon y Agárate, D. Lorenzo Guillelmi, D. Miguel Jimenez Espejo, D. Gustavo Hubbard y Bailén, Don Manuel del Olmo y Ayala, D. Eulogio García Paton, D. José de Reina y Frias, D. Manuel Alvarez Candamo, D. Segundo Rodil, D. Eduardo Fernandez San Román, D. Santiago Lirio y Burgoa y D. Federico de Brugada y Ros, la formacion de una Sociedad anónima que se denominará Sociedad de Crédito y Fomento, Banco de Madrid, con arreglo á la ley de 28 de Enero de 1856 y á las que rijan en lo sucesivo sobre sociedades anónimas.

Art. 2.º La duracion de la Sociedad se fija en 99 años, á contar desde su constitucion definitiva.

Art. 3.° La Compañía tendrá su domicilio en Madrid : podrá establecer agencias ó sucursales en cualquier punto de las posesiones españolas, y prévia autorizacion del Gobierno en el extranjero.

Art. 4.º El capital de la Sociedad será de 95 millones de reales, representado por 50.000 acciones de á 1.900 rs. cada una, cuya emision se verificará

en virtud de acuerdo del Consejo de Administracion. La primera série de acciones será de 25.000 y se emitira inmediatamente, satisfaciendo el 25 por 100 de su valor, segun lo prescrito en el art. 6.º de la ley de 28 de Enero de 1856.

Art. 5.º La Sociedad de Crédito y Fomento, Banco de Madrid, será administrada por un Consejo deAdministración y una Junta directiva. El Consejo se compondrá de 48 indivíduos nombrados por la Junta general, cuyo ejercicio durará cinco años, renovándose por terceras partes. De su seno se constituirá la Junta directiva, nombrando el Director general, Administrador general y Administrador directivo adjunto que formarán aquella.

Art. 6.º Para conocer la situacion en que la Sociedad reciba la gerencia de los titulados Banco de Economias y Union industrial se formará un balance general de las mismas, del cual se dará cuenta en la primera junta general que se celebre; y aceptado que sea así, como la aportacion de la indicada gerencia, se hará cargo con las formalidades correspondientes la nueva Administracion que se nombre.

Art. 7.º Siempre que la Sociedad de Crédito y Fomento, Banco de Madrid, hubiere de aceptar la refundicion en sí de alguna de las Sociedades especiales mencionadas en el artículo anterior, ó de cualquier otra, procederá la liquidacion definitiva que corresponda, sometiéndose ántes el acuerdo de su constitucion á la aprobacion del Gobierno.

Art. 8.º La Sociedad de Crédito y Fomento, Banco de Madrid, arreglará sus operaciones á la ley de 28 de Enero de 4856, y á lo que resulte de los estatutos y reglamento que por Mí fueren aprobados.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocien tos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSÉ DE SIERRA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Exemo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un escrito de esa Direccion general, de 11 de Julio de 1861, exponiendo varias consideraciones acerca de la Real órden de 19 de Junio anterior, expedida con motivo de una instancia promovida por el Oficial primero de Administracion militar D. Pedro Atauri y Martinez Zurbitu en súplica de que se le concediese la antigüedad en dicho empleo de 12 de Abril de 1860, que le obtuvo por los méritos que contrajo en la campaña de Africa. En su virtud, oido nuevamente el informe de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, que lo ha e.nitido en 28 de Mayo de 1862, y el del Consejo de Estado en pleno, expuesto en 1.º de Octubre siguiente, el cual se halla en un todo conforme con dicha Seccion : convencida S. M. de la necesidad de que se adopte definitivamente una resolucion que, arreglada al espíritu é interpretacion natural del art. 18 del reglamento orgánico del Cuerpo, premie los servicios prestados por los indivíduos del mismo en la referida campaña de un modo real y verdadero, al par que equitativo, y adhiriéndose á ambos pareceres, se ha servido resolver:

1.º Que los empleos concedidos por acción de guerra en la campaña de Africa, con la circunstancia de estar los agraciados dentro de las condiciones marcadas en el art. 48 del reglamento de 48 de Febrero de 1853, se consideren efectivos y se les acredite la antiguedad de la concesion si al obtenerlos se hallaban en el primer tercio de sus clases respectivas, v si no lo estuviesen desde la fecha con que ingresen en él, á medida que esto tenga lugar; adjudicándose para los efectos de su ingreso en los cuadros superiores las primeras vacantes que ocurran correspondientes al turno de eleccion.

2.º Que una vez reputados estos empleos como efectivos y no personales, por el derecho que en sí llevan; y debiendo por lo tanto considerarse accidental su permanencia en la clase inferior, deben colocarse desde luego á los interesados los últimos de las superiores que disfrutan en concepto de supernumerarios, sin antigüedad hasta que les vaya correspondiendo, rebajando igual número de plazas en los cuadros de que proceden; con cuya medida, que ninguna dificultad presenta, ni afecta en nada al presupuesto, toda vez que ha de satisfacérseles el sueldo que les corresponde por sus ascensos, reclamado ya en aquel, se evitará, como es justo, que los que aun no se hallen hoy en el primer tercio de los cuadros en que figuran, sean comprendidos en los sorteos para Ultramar.

3. Que á los que obtuvieron empleos sin tener préviamente las condiciones marcadas en el art. 18, reputados como personales segun la Real órden de 16 de Julio de 1860, se les tome en cuenta esta circunstancia á fin de clasificarlos para el ascenso por eleccion en la forma ordinaria, siempre que á ello no se opusieren sus malas notas y antecedentes personales, dado por supuesto el caso de hallarse en el primer tercio ó cuando ingresen en él.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1863.

CONCHA.

Sr. Director general de Administracion militar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Negociado 10.

Deseando la Reina (Q. D. G.) que la administracion de justicia en causas criminales pueda reportar todas las ventajas posibles del celo y constancia con que la Guardia civil desempeña el servicio propio de su instituto, y conformándose con lo que sobre el particular han consultado las Secciones reunidas de Estado y Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido mandar:

1.º Que los Promotores fiscales pasen mensualmente una nota al Comandante de seccion ó destacamento de la Guardia civil del respectivo partido judicial de cuantos delitos se hayan cometido en todo el mes, y cuvos autores no hayan sido habidos ó descubiertos, á fin de que dicha fuerza pueda prestar el servicio correspondiente.

2.º Que los Jueces de primera instancia trasmitan á los mismos Comandantes las requisitorias que reciban, en que se encargue la captura de algun delincuente ó procesado.

3.º Que por los mismos Jueces de primera instancia se mande librar y remitir á los expresados Comandantes testimonio en relacion del auto de soltura, excarcelacion ó sobreseimiento, y sentencia definitiva que recaiga respecto á la persona ó personas entregadas en concepto de reos por la Guardia civil á la Autoridad judicial.

De Real órden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 3 de Julio de 1863.

MONÁRES.

Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de.....

Habiéndose declarado vacantes las plazas de Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia de Balaguer, Tarrasa, Becerreá, Noya, Vera, Inca, Lucena, en la provincia de Castellon, Carrion de los Condes, Murias de Paredes, Toro y Tamarite de Litera, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que V. S. proceda de conformidad con lo que dispone la Real órden circular de 12 de Junio último.

De la de S. M. lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1863.

MONÁRES.

Sr. Regente de la Audiencia de..... ----

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 3.º-Quintas.

Remitido à informe de la Seccion de Gobernacion v Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Leonor Blanquer, madre de Casto Montiel, quinto del reemplazo del año último por el cupo de Callosa de Ensarriá, en reclamacion del acuerdo del Consejo provincial de Alicante, por el que fué declarado soldado su referido hijo, dicha Seccion ha emitido sobre este asunto el siguiente dictámen:

«Vistos el párrafo segundo del art. 76, y las reglas 6.ª y 7.ª del art. 77 de la ley de Reemplazos vigente:

Considerando que si bien es cierto que Leonor

Blanquer en nombre de su hijo Casto Montiel expuso, en el acto de la declaración de soldado, la excepción de hijo único de viuda pobre, no consta que en aquella fecha la estuviese manteniendo:

Considerando que la justificacion en que Leonor Blanquer ha probado que su hijo la mantenia se refiere á época anterior á la del reemplazo:

Considerando que, con arreglo á la disposicion 7. del art. 77 de la ley, las circunstancias para el goce de una excepcion se han de referir precisamente á la época en que se verifica el acto del llamamiento y declaracion de soldados:

Considerando que siendo una de las circunstancias para obtener la excepcion el que el hijo mantenga á la madre con el producto de su frabajo, precisamente deberá verificarlo en la expresada época del llamamiento y declaracion de soldados:

Considerando que Casto Montiel se hallaba en presidio en la época en que se verificó el acto del llamamiento y declaracion de soldados, y por lo tanto imposibilitado de atender á la subsistencia de su madre con el producto de su trabajo:

Considerando que, aun cediendo el producto de sus bienes á la madre, no se halla con las condiciones de la ley, puesto que la regla sexta del art. 77 expresa que se entiende que un hijo mantiene á su madre cuando la entrega el todo ó parte del producto de su trabajo;

La Seccion opina que debe confirmarse el acuerdo del Consejo provincial de Alicante, que declaró soldado á Casto Montiel, quinto por el cupo de Callosa de Ensarriá.»

Y habiendo tenido á bien la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictámen, y mandar que esta disposicion se circule para que sirva de regla general en casos análogos, de Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1863.

VAAMONDE.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

30 Junio. Concediendo dos meses de licencia para baños en la provincia de la Coruña al Ordenador de Marina D. Trinidad Arias Salgado. Id. id. Idem id. para los baños de Guiternz al Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada D. Fran-

cisco Panceira y Carballeda. 2 Julio. Idem plaza de aprendiz naval para cuando exista vacante en el buque-escuela á Baldomero Garri-

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre de la Armada D. Manuel Tañez y 3 id. Desestimando instancia de Bartolomé Canles, de

la matrícula de Mahon, en solicitud de indulto. Id. id. Idem id. de Francisco Boch y Soriano solici-Id. id. Idem de Angel Ramos, práctico de la ria de Muros, en solicitud de que se le conceda dicha plaza á

Id. id. Idem de Mariano Fébregas en solicitud de la plaza de práctico de la ria de Vigo. Nombrando segundo Comandante de la fraga-

ta Tetuán al Capitan de fragata D. Juan Gonzalez y Fer-Id. id. Disponiendo pasen á continuar sus servicios al apostadero de Filipinas los Tenientes de navío D. Juan

Suegras y Cabezas y D. Domingo Vez y Vama. J. Id. id. Concediendo dos meses de licencia para Leon al segundo Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Vicente Lopez y Gonzalez. Id. id. Idem id. para Panticosa al Teniente de navío

D. Diego Benjumea. Id. id. Idem dos meses de préroga á la licencia que se halla disfrutando en Canaras el Alférez de navío Don

Id. id. Promoviendo al empleo de primeros Ayudantes del cuerpo de Sanidad militar de la Armada á los segundos que á continuacion se expresan: D. José Lopez Regues , D. Juan Vazquez Navarro , Don

Angel Blanco y Rio, D. Ceferino Muñoz y Vazquez, Don José Lopez y Riera, D. Antonio Fernandez y Benitez, D. Nicolas Cayarga y Amiama, D. Antonio Ruiz de Val-divia y Aguilera, D. Emilio Mrasi y Navarro, D. Ramon Martinez y Suarez, D. Enrique Lopez Giron y Mora, Don Luis Luchi y Vallejo, D. Luis Fejife y Vargas, D. Joaquin Lando y Esteve y D. José Millan y Buit. Desestimando instanda de Cristóbal Fernandez

en solicitud de indulto para su hijo Gonzalo.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Alarma, de apostadero de Algeciras, aprehendió en la noche del 22 de Junio último sobre los arrecifes del Rocadillo una barquilla con cuatro bultos de

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES. VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relacions examinadas y aprobadas por esta Direccion general, d'mostrativas del importe de las dos terceras partes líquidos de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde e 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corpraciones que se expresan, las cuales se remiten á la de a Deuda pública para que emita á su favor inscripcionesintrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispresto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de órden.	Corporacions.	Importe de las relaciones.	
	PROPIOS.	•	
	mes de diciembre de 1859. Provincia de Zangoza.		
10167	Ayuntamiento de Beguiñeni	129,89	
10168	Idem de Villanueva lel Huer- va	114,94	

Importe de las Importe de la Corporaciones. Corporaciones. MES DE ENERO DE 1860. 10262 Ayuntamiento de San Vicente dells Valders.-... Provincia de Teruel. 10263 Idem de Silva..... Ayuntamiento de Aguaviva... 102.15 Idem de Senomt...... Idem de Torre del Español... 10264 dem de Ariño..... 287.47 10265 Idem de Aguilar..... 525,66 Idem de Bello..... 10266 10173 Idem de Caminreal..... 5.421,64 Idem de Cascante....... Idem de Cuevas Labradas.... Idem de Vallfogona 87,07 10175 10269 Idem de Vilella alta..... 603 10270 Idem de Vilella baja..... Idem de Cuencabuena 82,14 Idem de Ulldecona. Idem de Cirugeda..... 1.754,32 Idem de Vilavert Idem de Fuentescalientes.... 10179 Idem de Fortanete..... 373,28 Madrid 19 de Junio de 1863.-Santillán. Idem de Gudar..... 10180 196.58 Idem de Jabaloyas...... Idem de Luco de Giloca.... 35.94 616,68 ANUNCIOS OFICIALES. Provincia de Zamora.

2.058,47

92,40

369.20

1.367.60

11.866,94

1.523,60

924

262,05

322.17

182,24

14.621,63

329,21

3.429,43

3.573,38

229,43

400,06

1.573,34

737,08

214,93

160.27

66.67

292,60

2.258.67

107.26

2.346,67

3.498.67

2.058.68

480,06

344,02

560.01

853,34

138,67

125,02

500,24

17,60

104980

104981

64,06

Direccion de Hidrografia. AVISO À LOS NAVEGANTES.

ALTERACION DE LAS LUCES DEL ESCARPADO DE SHORTLAND. Costa meridional de Australia.—Port Phillip.

Segun anuncio del Gobierno colonial de la Nueva Gales meridional, deben haberse encendido el 19 de Febrero del corriente año las luces de los dos faros recientemente construidos y situados en el referido escarpado. 1.º El más alto é interior, es de luz fija, de color na-

Aparato dióptrico de segundo órdea.

Alcance en tiempo despejado, 17 millas. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel de pleamar, 39'5 metros.

La torre tiene 266 metros de altura, está revocada de blanco y dista 320 metros al N. 42° E del más bajo.

La luz ilumina un arco de horizonte comprendido entre los rumbos S. 87° O. y S. 8° O.; pero cuando se está inmediato á la punta Lonsdale, no se descubre sino entre el S. 65° O. y el S. 8° O. Dentro de las puntas de la entra-

da de Port Phillip, la luz ilumina desde el S. 64º O., pasando por el S. y el E., hasta el N. 64º E. 2. El faro más bajo y exterior es de luz fija, roja y blanca.—Aparato dióptrico.—Alcances en tiempo despejado, la luz roja 44 millas y 40 la blanca.—Elevacion del foco luminoso sobre el nivel de pleamar, 27:36 metros.— La torre está revocada de blanco.—La luz aparece blauca hácia el Sur entre los rumbos del S. 61° O. y S. 33° O.;

roja del S. 53° O. al S. 31° O., y blanca desde el S. 34° O., pasando por el S., hasta el S. 70° E. AVERTENCIAS. Al aproximarse a la cutrada de Port-Phillip se conservará siempre la luz roja á la vista, y para embocar por la mediania de las puntas se gobernará hácia dicha luz enfilándola con la blanca de alto, que demorará al N. 42° E. al cambio de color de rojo á blanco indica la proximidad de los arrecifes Lonsda-le ó de Nepean. El color blanco de la luz, que aparece desde el S. 64° O. hasta el S. 53°O., pasa por encima de los escollos que rodean á la punta Lonsdale. El sector de luz blanca, que ilumina desde el S. 33º E. hasta el S. 70º E., pasa por encima de la piedra Corsair y se extiende hasta la línea recta que va desde el faro al carral del Sur: tambien pasa al S. de Popes Eye y de las boyas negras, y al N. de las blancas. Durante la noche, si el viento es flojo ó la marea contraria, serán las marcaciones á esta

luz de gran utilidad. Las torres antiguas desaparecerán lo más pronto posible. Los dos nuevos faros reemplazan á los que existian en este punto. Las demoras son verdaderas.

Variacion en 1863, 8° 20' NE.

MAR MEDITERRÁNEO.

Obras del puerto de Barcelona. Segun aviso del Capitan del mencionado puerto, la obra del muelle nuevo, ó del Este, ha adelantado, durante el

año de 1862, hácia el Sur con alguna inclinacion hácia el Oeste, la extension de 21 brazas á flor de agua La longitud actual de la escollera, á flor de agua, desde la luz de puerto es de 107'5 brazas.

Se han reconstruido les partes destruidas por el temporal de 1860 en dicho muelle, y se ha prolongado la es-collera del que debe salir del pie del monte Monjuich 5! brazas, con 14'3 piés sobre el nivel del mar. Su longitud

actual es de 140 brazas.

Madrid 2 de Julio de 1863.—Francisco Chacon.

Direccion general de Loterías.

Habiéndose extraviado los billetes números 6.299 y 6.300, correspondientes al sorteo próximo que ha de celebrarse el dia 12 del actual, la Direccion, en virtud de lo que dispone el art. 29, cap. 2.°, causa 4.° de la ins-truccion de la Renta, ha acordado que dichos billetes queden anulados y sin ningun valor ni efecto en el expresado sorteo.

Lo que se avisa al público por medio de este anuncio para su inteligencia y fines indicados. Madrid 4 de Julio de 1863.-El Director general, José Cabello y Goytia.

Junta de la Deuda pública. Los interesados que á continuacion se expresan, acree-

dores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de ebtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habran de manifes-

	lar ei nun	iero de sanda de sus respectivas riquidacios
	Número de salida de las li- quidacio- nes.	Nombres de los interesadas,
		DIÓCESIS DE BARCELONA.
	104970	D. Jerónimo Peix.
,	e Z	LEON.
	104971	D. Isidoro Sanchez.
		LÉRIDA.
1	104972	D. Juan Andrés Siest.
		ORIHUELA.
	104973	D. Ramon Dux.
	104974	D. Juan Francisco Martinez.
	404975	D. Pedro Miravete.
	104976	D. José Valera.
		VALENCIA.
	104977	D. José Fontana.
	104978	D. Fernando Fénix.
		URGEL.
	104979	D. José Andrieu.
	101000	D. A. tamia Contina

D. Antonio Cortina.

D. Juan Castells.

104982 D. Guillermo Solomar.

de salida

quidacio-

nes.

105098

105099

Nombres de los interesados.

PROVINCIA DE MADRID.

CÓRDOBA.

105093 D. Antonio Garrigós.

105095 D. Francisco García

D. José Zafra.

El mismo.

105100 D. Antonio Aguilar.

105102 D. Francisco Rubio.

105097 Doña Isabel Cailleaux y Ocaña.

105094 El mismo.

105096 El mismo.

105101 El mismo.

Las de Alcolea de las Peñas y Valdesotos, con el de

La de Pozo de Guadalajara, con el de 860.

Número de salida de las li- guidacio- nes.	. Nombres de los interesados.
104983 104984 104985	D. José Durán. D. Andrés Gabarroca. D. Antonio Sarri.
104986 104987	DIÓCESIS DE MÁLAGA. D. Antonio Gutierrez de Leon.
104988	El mismo. TERUEL. D. Ildefonso Monterde,
104989	LEON. D. Manuel María Cermeño.
104990	D. Ildefonso Barranquero. SEGOVIA.
104994 104992 104993 104994	Doña Abilana Gomez. Doña Ramona Gomez. Doña Valentina Gomez. Doña Pascuala Gomez.
104993	ASTORGA. D. Santiago Durán. D. Agustin Fernandez.
404997 404998 404999	D. Rodrigo Gaitian Armesto. D. Antonio Lopez Quiroga. D. Estéban Morán.
105000 105001 105002 105003	D. Blas Marbau Fernandez. D. Gregorio Leandro Nogueira. D. José Rivero. D. Pedro Robledo.
105004	D. Manuel Rodriguez Márcos. córdoba. D. Fermin Hurtado.
105006 105007	D. José Victor Ibarra. D. Francisco Rodriguez Valle.
103008 105009 105010	D. José Benito Resteiro
105011 105012 105013 105014	D. José Fernandez. D. Manuel García. D. José García.
105015 105016 105017	D. Antonio Guerra. D. Antonio María Gonzalez. D. Gregorio Gayoso. D. Domingo Agustin Gayoso.
105018 105019 105020 105021	D. Agustin Antonio Gayoso. D. Antonio Lamas. D. Francisco Navia v Llamas.
105022 105023 105024	D. José Antonio Otero. D. Nicolás Posada. D. Ignacio Perez. D. José Yazquez, 1.
105025 105026 105027	D. José Vazquez, 2.º D. Andrés Varela. D. Severiano Vazquez.
105028 105029	SANTIAGO. D. r'rancisco Diaz Rodriguez. D. Agustin de Cali.
105030 105031	D. Francisco Nicanor Lago. D. Domingo Rey y Porto. Tolebo.
105032 105033 105034	D. Marcelino Sanchez Diezmo. D. Manuel Bonifacio Alarcon.
105035 Madrio	1 16 de Junio de 1863 - El Sagratorio Anton
Bruno Medente, La	oreilo 1. B El Director general Pre
105036 105037	
105038	LEON. D. Simon Gonzalez.
105039 105040 105041 105042	D. Domingo Taranilla. D. Manuel Valladares.
105043	TERUEL. D. Eusebio Leal.
105044	VALENCIA.
105046 105047 105048	D. José Francés. D. Pelegrin Fornas.
105049 105050 105051 105052	D. Esteban Garcia. D. José María Sobrino. D. Remigio Gallego
105053	LEON.
105054 105055 105056	D. Francisco Menendez. D. Telesforo Pastor. D. Antonio Riñon.
105057 105059	D. Ignacio Rodriguez. D. Antonio Silva.
105059	D. Tomás Bueno.
	D. Francisco Sebastian. VALENCIA.
105064 105063 105063	D. Francisco Alexandre. D. Isidro Alberola. D. Manuel Artigas.
105065	VICH.
105066 105067 105068	D. Francisco Asís Rexach. D. Jáime Roguer. D. Ramon Rovira.
405069 405070	URGEL.
105071	D. Agustin Torres. ZARAGOZA.
105072 105073 105074	D. Manuel Saldaña.
105078 105076	
105077	
105078 105079 105080	D. Salvador Salvador.
105081	JACA. D. José Salaguna. LÉRIDA.
105083	
105083	
103084	ZARAGOZA.
405088 105088	LEON.
105087	7 D. Andrés Ortega. PROVINCIA DE BÚRGOS.
105088	VALENCIA.
103090	GRANADA. D. Francisco Criado y Antonio Calvo.
105091	

105093 D. José Bernardino Coves

	105103 El mismo.	
	105104 D. Gabriel Mirete. 105105 D. Ginés Mirete. 105106 Doña Cármen Mirete.	
	cádiz. 105107 D. José Puyade.	
	105108 Doña Juana de Dios Puyade. 105109 Doña María Gertrudis Puyade. 105110 Doña María de la Concepcion Puyade. 105111 Doña María Francisca Puyade. 105112 D. Feliciano Puyade.	
	CUENCA. 105113 Doña Alejandra Lozano. 105114 La misma. 105115 La misma.	Po
	105116 La misma. diócesis de zaragoza.	coi
	405117 D. Jacobo Rodrigo Vallabriga. 405118 El mismo. SEVILLA.	Vil
	105119 D. Francisco Segura. Madrid 17 de Junio de 1863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Lascoiti.	co
	Gobierno de la provincia de Madrid. Negociado 2.*—Ayuntamientos.	pie ra
	Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Serranillos, do- tada con el sueldo de 3.000 rs. pagados de los fondos mu- nicipales.	Ga de
	Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de	pi el Va
	Octubre de 1853. Madrid 3 de Julio de 1863. - El Conde de Ezpeleta. 3401-3	ga
	Universidad Central. Plazas de Maestros y Maestras por concurso.	de
	Conforme á la Real órden de 40 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 145 de la ley de Instrucción pública las escuelas dotadas con el sueldo anual de 2.500 á 2.993 rs. para Maestros, y 4.666 á 4.999 para Maestras.	ja bo
ntonio Presi-	y en los que careciendo de dicho título acrediten su apti- tud y moralidad, al tenor del art. 181 de la citada ley, las incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.	Cl bi
	Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes : ESCUELAS DE NIÑOS.	P C V
	Provincia de Ciudad-Real. Las de Carrizosa, Navalpino, Puertolápiche y Solana	
	del Pino, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. La plaza de Maestro auxiliar de Daimiel, con el de 2.200. Las escuelas de Arroba, Fontanarejo, Guadalmes.	у
	Hoyo, Navacerrada, Ruidera y Santa Cruz de los Cáña- mos, cada una con el de 2.000. La de Tirteafuera, con el de 4.800.	lo
	Las de Fontanosas, Huertezuela, Pobladuela y Saceruelo, con el de 1.750 rs. cada una. Las de Caracuel, Pozuelos y Retuerta, con el de 1.500,	
	La plaza de Maestro auxiliar de Carrion de Calatrava. con el de 1.460. Las escuelas de Luciana, Navas de Estena y San Be-	
	nito, con el de 1.250 cada una. Las plazas de Maestro auxiliar de Malagon, Manzana-	r
	res, Moral de Calatrava y Torralba, con el de 4.100. Las escuelas de Las Casas, Enjambre, Gargantiel, Retamar, Ventillas, Veredas, El Villar, Villar del Pozo y	t
	Viñuelas, con el de 4.060. La de Velvís, con el de 750. Provincia de Cuenca.	n
	La de Garcinarro , dotada con el sueldo anual de 2.500 reales.	
	La plaza de Maestro auxiliar de Mota del Cuervo, con el de 2.200 rs. Las escuelas de Beteta, Boniches, Cierva, Poyatos y	F
	Villar del Aguila, cada una con el de 2.000 rs. La de Moya (fundacion de D. Antonio Peinado), con el de 4.800 rs.	i
	Las de Castillo de Iniesta, Huerta del Marquesado, Ol- medilla de Alarcon, Palomera, Valdemoro del Rey, Vi- llargordo del Marquesado, Villarta y Villaverde, con el	
	de 1.750. Las de Castillejo-Sierra, Moncalvillo, Portilla, Riva- gorda, Valdecabras, Valhermoso y Villar del Horno, con	t
	el de 1.500. Las de Casas de Guijarro, Masegosa, Poveda de la Obispalía, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, San	c
	Pedro Palmiches, Tondos, Tovar y Valparaiso de Arriba, con el de 1.250. Las de Acebron, Bascuñana, Buenache de la Sierra, Casas de Roldán, Cuevas de Hierro, Fuentes-Claras, La-	
	guna del Marquesado, Laguna-Seca, Pajaroncillo, Santa María del Val, Solera, Valdemorillo, Valtablado de Bete- ta, Valverdejo y Villarejo de la Peñuela, con el de 4.000.	
	Las de Arandilla, Castillo de Alvarañez, Collados, Fuentes-Buenas, Monreal, Mota de Altarejos, Rivatajadi-	I
	lla y Torrubia del Castillo, con el de 750. Provincia de Guadalajara.	s
	La de Poyos, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. La de Henche, con el de 1.860. La de Palmones de Jadraque, con el de 1.840.	d
	La de Galápagos, con el de 1.800. La de Cendejas de Medio y su agregado, con el de 1.740.	f
	La de Mejina, con el de 1.700. La de Yebes, con el de 1.660. La de Peñalva, con el de 1.650.	
•	La de Puebla de Valles, con el de 1.625. Las de Anchuela del Campo y Cardoso, con el de 1.600 cada una.	6
	La de Pelegrina , con el de 4.575. La de Peñalen , con el de 4.560. La de Olmeda de Jadraque , con el de 4.540.	
	La de Caspueñas, con el de 1.500. Las de Retiendas y Valdelcubo, con el de 1.480. Las de Escopete, Paredes, Prádena y Villares, con el	1
	de 1.400. La de Saelices, con el de 1.390. La de Torremocha de Jadraque, con el de 1.340.	
	La de La Huerce , con el de 1.330. La de Villar de Cobeta , con el de 1.320. La de Cillas , con el de 1.280.	
	Las de Labros y Terzaga, con el de 1.260. Las de Girueque y Renales, con el de 1.240. La de Madrigal, con el de 1.230.	
	Las de Alcorlo y Valdeavellano, con el de 1.220. La de Huertapelayo, con el de 1.200. Las de Jocar y pueblos agregados y Torre del Búrgo,	
	con el de 1.180. La de Horteruela de Ocen , con el de 1.160.	
	Las de Breigano, Masegoso, Moratilla de Henares y Torremochuela, con el de 1.420 rs. cada una. La de Puebla de Beleña, con el de 1.410.	
	Las de Muriel y agregado, Olmeda de Cobeta y Villa- viciosa, con el de 1.100. Las de Almiruete, Castilblanco y Hontanares, con el	
	de 4.080. Las de La Mierla, Ocentejo y Pozo de Almoguera, con el de 4.060.	
	La de Torrevaldealmendras, con el de 4.040. Las de Alique y Motos, con el de 4.020. La de Torrecuadrado de los Valles, con el de 4.005.	
	Las de Algar, Archilla, Casa de San Galindo, Clares, Envid, Mesones, San Andrés del Rey, Semillas, Valde-	5
	grudas y Val de San García , con el de 1.000. La de Gárgoles de Arriba , con el de 980. La de Riva de Santiuste , con el de 975.	ı

La de Riva de Santiuste, con el de 975.

La de Cañamares, con el de 960.

La de Rata, con el de 930.

La de Narros, con el de 929.

La de Valdelaguna, con el de 845. La de Guijosa, con el de 840. La de Malacuera y Villanueva de la Torre, con el La de Ciruelos, con el de 790. La de La Cabrera, con el de 770. Las de Navalpotro, Soloca y Torronteras, con el de 760. La de Fuenvellida, con el de 755. La de Villanueva de Argecilla, con el de 750. Las de Rivarredonda y Villacoria, con el de 740. La de La Miñosa, con el de 730. La de La Puerta, con el de 723. Las de Valdarachas, Valdeaveruelo y Taragudo, con el de 720. La de Barriopedro, con el de 700. La de Monasterio, con el de 690. La de Laranueva, con el de 680. Las de Casillas y Moranchel, con el de 650. Las de Otillas y Vianilla de Jadraque, con el de 620. La de Fraguas, con el de 585. La de Torete, con el de 520. Las de El Vado y Tordelloso, con el de 515. La de La Loma, con el de 505.

La de Querencia, con el de 285. Provincia de Madrid

La de Toves, con el 495.

La de Matillas, con el de 490. La de Novella, con el de 475.

La de La Barbolla, con el de 310.

La de Cubillas, con el 460.

Las de Garganta, Montejo de la Sierra, Navalagamella, ozuelo del Rey y Villar del Olmo, dotadas con el sueldo nual de 2.500 rs. Las de Colmenar del Arroyo , La Serna y Talamanca on el de 2.000. Las de La Cabrera, Chozas de la Sierra, Villamanta y illanueva de Perales , con el de 1.825. La de Alpedrete, con el de 1.800. La de Rivatejada, con el de 1.500. La de Quijorna, con el de 1.460. La de Canillas, con el de 1.400.

on el de 1.200. Las de Anchuela, Santa María de la Alameda y Valdeélagos, con de 1.100. Las de Aldea del Fresno, Gargantilla, Pelayos y Seranillos, con el de 1.000. Las de El Berrueco, Fresnedillas, Freno de Torote,

ascones, Paredes de Buitrago y Valverde, con el La de Los Hueros, con el de 700. Las de Valdemaqueda y Villavieja, con el de 600.

Las de Arroyo-Molinos, Becerril, Coslada y Horcajo,

Las de Gaballar, y la plaza de Maestro auxiliar de Es-inar, Carbónero el Mayor y San Ildefonso, dotadas con sueldo anual de 2.200 rs. Las escuelas de Cerezo de Abajo, Collado-Hermoso, altiendas y Villar de Sobrepaña, con el de 2.000.

Provincia de Segovia.

La de Valleruela de Pedraza, con el de 1.860. Las de Escarabajosa de Cuéllar, Fuentidueña y Revena, con el de 1.800. Las de Madrona y Villeguillo, con el de 4.600. Las de El Grado y San Miguel de Bernuy, con el

La de Valsain, con el de 1.460. Las de Campo de San Pedro y Duruelo, con el de 1.400. Las de Aldehuela del Codonal, Monterrubio y Valviea, con el de 1.300.

Las de Becerril, Bercimuel, Negredo, Pinarejos, Reoollo y Ligueruelo', con el de 1.200. Las de Alconada, Alconadilla, Alquité y Martin Muoz, Añe, Arevalillo, Carabias, Castrillo de Sepúlveda, Chatun , Duraton , Fráncos , Huértos, Losa, Losana, Membibre , Ortigosa del Monte , Pajares de Fresno , Pelayos, Pinilla-Ambroz, Pradales, Remondo, Requijada, San

Cristóbal de Segovia, Segura de Fresno, Torredoredo, 'ega Fria y Villacorta, con el de 1.100. La de El Parral, con el de 1.060. La de La Higuera, con el de 1.000. Las de Cascajares y Riahuelas, con el de 800. Las de Martin Muñoz de Ayllon, Mata de Quintanar

y Pajares de Pedraza, con el dè 750. Las de Cabañas, Cilleruelo de San Mamés y Turuguelo, con el de 700. La de Vellosillo, con el de 640.

La de Pajares de Fresno, con el de 620. Las de Carabias y Sotos de Sepúlveda, con el de 600. Las de Alquité y Santovenia, con el de 50). Provincia de Toledo.

La de Parrillas, dotada con el sueldo anual de 2.600 La de Robledo del Mazo, con el de 2.500

La de Aldeaencabo de Escaiona, con el de 2.250. Las de Azutan, Cazalegas y Chueca, con el de 2.000. Las de Cabezuela, Layos, Pepino y Villarejo de Monalbán, con el de 1.750. Las de Cobeja y Hormigas, con el de 1.600.

Las de Garciotum, Montesclares, Sotillo de las Palo-mas y Torrecilla, con el de 1.500. La de El Viso, con el de 4.440. La de Sartajada, con el de 1.460.

La de Arcicollar, con el 1.250. Las de Arisgota , Casar de Talavera , Caudilla , Oreja y Palomeque, con el de 1 100. Las de Illán de Vacas y Ventas de San Julian, con el

Y la de Yeles, con el de 800. ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Cabezas Rubias, Carrizosa, Horcajo de los Moutes, Saceruela, San Cárlos del Valle y Solana del Pino. dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. La plaza de Maestra auxiliar de Almodóvar, y las es-

cuelas de Fontanarejo, Fontanosas y Fuentellana, con el La de Tirteafuera, con el de 1.070. La de Valdemanco, con el de 1.000. La de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las de Altarejos, Alconchel, Almonacid del Marquesado, Cañizares, Carrascosa de Haro, Garcinarro, Hito. Hontanaya, Horcajada de la Torre, Loranca del Campo, Majadas, Peraleja, Saceda del Rio, Tinajas, Tribaldos, Valdecabras, Valdesueca, Valparaiso de Abajo, Vellisca, Verdelpino de Huete y Zarza del Tajo, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs.

La plaza de Maestra auxiliar de Tarancon, con el La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 1.467. Y la de la escuela pública de niñas de Cuenca, de la fundacion del Rdo. Sr. Paafox, con 2 y medio reales diarios, y la escuela de Poyatos, con el de 900.

Provincia de Guadalojara. Las de Algora, Mochales, Tórtola y Traid, dotadas con el sueldo anual de 1.667 is.

Provincia de Madrid. Las de Ajalvir, Brea Corpa, Cercedilla, Daganzo de

Arriba, Meco, Mejorada del Campo, Montejo de la Sier-ra, Navalagamella, Navas del Rey, Paracuellos de Jarama, Roblegordo, Rozas de Puerto Real, San Agustin, Santa María de la Alameda, Jaldelaguna, Valdilecha, El Vellon, Villanueva de la Cañada y Zarzalejo, dotadas con el sueldo anual de 1.666 s. La plaza de Maestra auxiliar de San Lorenzo, con el de 1.460.

Provincia de Segovia. La plaza de Maestra auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 4.800 rs.

Las escuelas de Adrados, Aldealuenga de Pedraza, Aldeanueva del Codonal, aldehorno, Arcones, Cabezuela, Cerezos de Arriba, Codorniz, Condado de Castilnovo, Cuevas de Probanco, Gallegos, Maderuelo, Madriguera Miguelañez, Muñoveros, Navafría, Ontalvilla, Orejemez, Rapariegos, Sacramenia, Sancho-Nuño, San Cristóbal de Vega, San Pedro de Gaillos, Santibañez de Ayllon, Santo Tomé del Puerto, Suquillo de Cabezas, Torreadra-da, Torre val de San Pedro, Urueñas, Vallelado, Valle de Tabladillo y Vegas de Matite, con el de 4.666 rs. La de Carbonero el Mayor, con el de 4.500.

Provincia de Toledo

La de Robledo del Mazo, dotada con el sueldo anual

de 1.667 rs. Las de Buenas Rodas y Mina (anejos de Sevilleja), con el de 1.000 rs. cada una. Los Maestros con títuo serán preferidos en la provi-

sion de las escuelas inconpletas vacantes á las personas que, sin serlo, las soliciter, al tenor del citado art. 181. Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y percbirán las retribuciones de los

niños y niñas que puedansatisfacerlas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos de que han de acompañar co-pia literal), al Sr. Goberndor Presidente de la Junta de

Instruccion pública, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el dia en que inserte este anuncio el Boletin oficial de la

Madrid 2 de Julio de 1863.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

Administracion del Correo Central.

Establecida una segunda expedicion diaria entre Madrid y Olazagutia, que partirá de la estacion del ferrocarril del Norte en esta corte á las diez de la mañana, se avisa al público que la correspondencia que haya de di rigirse por esta segunda expedicion para el Escorial, Avila, Arévalo, Medina del Campo, Valladolid, Venta de Baños, Búrgos, Briviesca, Miranda, Vitoria y Olazagutia, unicos puntos en que se detiene el tren, deberá depositarse en los buzones de los estancos hasta las ocho, y en los de esta Central hasta las nueve de la mañana.

Madrid 30 de Junio de 1863.—Estéban Moreno Lopez.

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la

tarde, en la forma siguiente:
Secciones 1.*, 2.*, 3.* y 4.*, establecidas en la casa que
ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas. En la calle de Toledo, núm. 59, frente á la Latina. En la casa-Hospicio, calle de Fuencarral. Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán,

como hasta ahora, en las secciones i. y 2. Monte de Piedad. Corresponde en este dia presenciar y autorizar las

operaciones de la Caja á los siguientes indivíduos de su Junta directiva: En las secciones 1.2, 2.2, 3.2 y 4.2 (Monte de Piedad). Excmo. Sr. Marqués del Socorro. Sr. D. Manuel Serantes. Exemo. Sr. D. Juan Antonio Iranzo. Excmo. Sr. Conde de Guaqui. Sr. D. Francisco Recio Ruiz.

Sr. D. Manuel Vicente Muguiro. Sr. D. José Teresa García. Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos. Ilmo. Sr. D. Cárlos Flores. Sr. D. José Sanz y Barea.

En la 5.º seccion (calle de Toledo). Sr. Conde de Torremuzquiz. Sr. D. Eugenio Torres Moreno

En la 6. seccion (calle de Fuencarral). Sr. D. Fausto Miranda. Excmo. Sr. Marqués de Villamagna.

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Narrillos de San Leonardo, dotada con el sueldo anual de 1.200 reales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquel Municipio dentro del término de un mes, contado desde el dia en que se publique este anuncio en la Gaceta oficial y Boletin de la provincia; en inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó Real órden de 21 del mismo mes de 1858. Avila 2 de Julio de 1863.—El Gobernador, José Primo

de Rivera.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Espinosa, dotada con 1.500 rs. anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquel Municipio dentro del término de un mes, contado desde el dia en que se publique este anuncio en la GACETA oficial y Boletin de la provincia; en inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó Real órden de 21 del mismo mes de 1858

Avila 20 de Junio de 1863.—El Gobernador, José Pri-o de Rivera. 3402 mo de Rivera.

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría del Ayuntamiento del distrito municipal de Clamosa, correspondiente á esta provincia, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia: su dotacion consiste en 520 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho distrito en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia.

Huesca 4.º de Julio de 4863.—Juan Alonso Colme-

La Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Almuniente, correspondiente á esta provincia, se halla vacante: su dotación consiste en 2.000 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Ma-DRID y Boletin oficial de esta provincia.

Huesca 4.º de Julio de 1863.—Juan Alonso Colme-

nares. 3375

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento de Viver de la Sierra dotada con 2.000 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25

años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de 30 dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 2 de Julio de 1863 - Cayetano Bonafós.

Gobierno de la provincia de Toledo. La Secretaría del Ayuntamiento de Casarrubios del

Monte, dotada con 4.380 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID V BOletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Toledo 1.º de Julio de 1863.—El Gobernador interino. Víctor Martin.

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alinel, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 1.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Oc-

Soria 2 de Julio de 1863. — Tomás de San Martin.

Ayuntamiento constitucional de Santoña.

Vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Santoña, provincia de Santander, se admiten solicitudes durante los 30 dias siguientes á la insercion de este anuncio en la GACETA oficial, procurando vengan documentadas con la justificacion de la edad, grados académicos y servicios de los aspirantes. Su dotacion es la de 40.000 rs. anuales pagados á pro-

rata mensual del presupuesto municipal. El servicio está concretado á la jurisdiccion intramu-

ros de la plaza y barrio extramuros de Pedrahita. Se está construvendo un Instituto de segunda enseñanza, y hay el antecedente de que su fundador gratifique con 2.000 rs. anuales su asistencia facultativa; pero esta por ahora no se garantizará en la contrata. Santoña 16 de Junio de 1863.—El Presidente de Ayun-

tamiento, Miguel Diez de Ulzurrun.

Alcaldía constitucional de Fuentesauco. Se halla vacante la plaza de Médico de Fuentesaúco, provincia de Zamora, capital de partido, con buenas condiciones higiénicas debidas á su regular posicion topográfica. Su dotacion anual consiste en 16.000 rs. satisfechos por trimestres vencidos, 4.000 rs. del presupuesto municipal por la asistencia de 250 familias pobres, clasificadas como tales con arreglo á la ley, y á las que prodigará tan solo los auxilios de la ciencia médica, puesto que hay Cirujano titular para la Beneficencia. Los 12.000 rs. restantes se cobrarán por el Ayuntamiento en virtud de repartimiento que bajo su celo y eficacia se practicará oportunamente entre los vecinos pudientes de a poblacion, á título de dispensarles la asistencia médico-quirúrgica, cuyas dos ciencias deberá profesar el facultativo que fuere agraciado con la vacante que se anuncia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía de mi cargo debidamente documentadas y francas de porte dentro del improrogable término de un mes, á contar desde el dia 1.º de Julio próximo venidero; pues que trascurrido que sea se proveerá en el pretendiente que á juicio del cuerpo municipal que presido reuna las mejores circunstancias de suficiencia y probidad tan ne-cesarias para desempeñar con el debido acierto esta clase de cargos.

Fuentesaúco 25 de Junio de 1863.—El Alcalde, Manuel Hidalgo.

Registro de la Propiedad del partido de Alcázar de San Juan.

VILLA DE SOCUÉLLAMOS.

Relacion de las inscripciones defectuosas sacadas de los libros de traslacion de dominio correspondientes à la expresada villa de Socuéllamos, en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 30 de Julio del año próximo pasado; y que á los efectos prevenidos en el mismo se remiten al Exemo, Sr. Director general del ramo, segun lo dispuesto por S. E. en 18 de Diciembre de dicho año. El Registrador que suscribe conceptúa necesarias para la mayor claridad las advertencias siguientes:

1. Copiadas como lo han sido literalmente las inscripciones por su contenido, se viene en conocimiento de

las faltas de que cada una adolece.
2. El año en que fueron inscritas las fincas es el que se estampa al frente de las inscripciones hechas en dicho año, y el nombre con que se encabeza ca-da una es el de la persona á cuyo favor se inscribió, y que aparece dueño de ella; de consiguiente es el interesado en su recificación, ó en su caso sus herederos, como tambien los sujetos á quien por cualquier otro concepto hayan sido trasmitidas dichas fincas, y los legítimos representantes de todos cuantos tengan interés

en la expresada rectificacion.
3. Dichos interesados acudirán á rectificar las inscripciones, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de evitar los perjuicios que se les pueden originar por falta de la rectificacion, registro necesario para que aquellas surtan todos los efectos le-

gales.
4. Para adicionar las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos en que resulten las circunstancias, y á falta de ellos una nota en que se expresen firmada por todos los interesados; considerándose como tales los dueños de los prédios colindantes, cuando dichas circunstancias se refieran á los linderos de una finca rústica.

Año de 1846.

Todas las fincas radican en el término de Socuéllamos. Número 1. D. Pedro Pozuelo Cantos, una tierra que linda con la vereda, de 35 fanegas y 3 celemines, linde carril de Varruiz. 2. El mismo, una tierra, linde carril de Varruiz y el

camino Real, de 36 fanegas

3. D. Gabriel Lodares, una tierra sitio de la loma de Navarro, linde los cotos y la vereda de los Serranos, de 6 fanegas y 6 celemines. 4. El mismo, una tierra en el sitio de la Oyuela, linde

con ella y camino que se aparta á la Mota, de 6 fanegas. 5. El mismo, una tierra que es la misma Oyuela, linde camino de la Mota, de una fanega y 9 celemines. 6. El mismo, una tierra á un lado y otro del camino de la casa de la Mota, linde la vereda de los Serranos y

Nuestra Señora del Rosario, de 14 fanegas. 7. D. Joaquin Briz, una huerta en término de Socuéllamos.

8. El mismo, una tierra camino de la Osa, linde con él y la Hacienda nacional, de 11 fanegas. 9. Alfonso Collado, una huerta, linde D. Vicente La-

hoz v D. Gregorio Lodares. 10. El mismo, un quiñon que linda con la huerta anterior v Manuel Cuevas, de 3 fanegas.

41. D. Rafaél Lodares, mitad de una huerta contigua con la de D. Gregorio, con la que linda y D. Vicente 12. Alfonso Collado, mitad de una huerta en las in-

mediaciones de Socuéllamos, linde el Collado y Francisco Rincon. 13. D. José Barnuevo Lopez de Haro, una tierra de 22 fanegas, linde camino del Varruiz y el caudal de pro-

Año de 1848.

14. D. Sabas María de la Peña, una tierra de 4 fanegas y 4 celemines y medio, linde con Pedro Cano y Antonia Avila. 15. El mismo, una tierra de 27 fanegas y un celemin, lindera con el carril de los Monteros y D. Francisco

16. El mismo, una tierra en dicho sitio, de 69 fanegas, lindando con el mismo Isidro y el carril de los Mon-

47. El mismo, una tierra de 30 fanegas y 9 celemines, linde con Pedro Cano y viuda de Ramon Lara. 18. El mismo, una tierra por el camino que va á esta

rilla, de 31 fanegas y 2 celemines, linde Antonio Avila y 19. El mismo, una tierra de 15 fanegas y 9 celemines

en el mismo sitio, linde Antonio Avila y Pedro Cano.

20. Julian del Olmo, una tierra de 2 fanegas y 3 ce lemines, linde herederos de Doña Luisa Añover y Mar-21. El mismo, una tierra de 2 fanegas y 6 celemines,

linde Martin Montoya y herederos de la expresada Doña 22. D. Vicente Lahoz, una tierra de 22 fanegas, linde

con el camino del Pozo de Varruil y las monjas bernardas de Villarrobledo. 23. D. Ramon Cañas, una tierra de 5 fanegas, linde

la misma Doña Antonia y camino de la Moscarda. 24. El mismo, una tierra de 31 fanegas y 8 cele-mines, linde José Martinez Marquez y D. Meliton Ro-

25. D. Ramon Cañas, una tierra de 10 fanegas, linde D. Domingo de Torres y D. Pablo Falero. Año de 1849.

26. Luis Mota, una tierra de 2 fanegas, linde el fondo

de propios y Mariano Quirós. 27. Juan Ramon Čuevas, un quiñon de 3 fanegas, linde dicho Collado y el camino de Villarrobledo. 28. El mismo, un quiñon de una fanega y 6 celemines, linde Celestino Delgado y los majuelos del Llano.

29. José Carrasco, una tierra de 2 fanegas y 3 celemines, linde con el camino que se lleva para la Losilla con los Arenales y D. Juan Ramon Mota. 30. D. Eugenio Fernandez Moreno, una tierra de 8

fanegas, linde el carril de las carretas y Julian del 31. El mismo, una tierra de 22 fanegas, linde D. Pedro Granero, D. Julian García y Juan Antonio Ra-

mirez. 32. El mismo, una tierra de 12 fanegas, linde D. Pe-

dro Granero y herederos de Vicente Menazos. 33. El mismo, una tierra de 6 fanegas, linde D. Benigno Aguilera y Doña Antonia Gonzalez.

Andrés Cano, una huerta en las que llaman las de Hasales, linde Saliente y Norte con Santiago Alcolea, y Poniente Josefa Piqueras.

Año de 1850.

35. D. Juan Baŭtista Peña, una tierra en el camino de las viñas de la Napolitana, linde al Norte los propios, de 3 fanegas y 10 celemines. 36. El mismo, una tierra que fué viña en la Napolitana, de 11 fanegas y 4 celemines.

Año de 1851.

37. Ramon Cañas, una tierra de 2 fanegas, linde Saliente Plácido Avuso Morales, y Poniente Espinosa. 38. El mismo, una tierra de una fanega, linde Saliente carril que de la casa del Chamorro se dirige á las de

lo alto, sin expresar más linderos. Año de 1853.

39. Doña María Diaz Huete, una tierra sitio de la Torrecilla y corral de Culebro, con 55 fanegas y 6 celemines.

40. D. Félix García, la mitad de la heredad de la casa de la Vieja. 4! D. Rosendo García, la mitad de la heredad de la casa de la Vieja. asa de la licia. 42. D. Manuel Bernabé Daza, 20 fanegas en la lon-

guera de la Torrecilla. dera de la Torra de 8 fanegas en las..., linde Saliente Antonio Ropero, y Norte heredad de Don Francisco Carranza.

Año de 1853.

44. José Dionisio Diaz, una tierra de 16 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos, linde Saliente y Norte camino del 45. El mismo, una tierra de 18 fanegas, un celemin y

2 cuartillos, linde Saliente José Serrano, y Norte camino Real de Villarrobledo. 46. Los herederos de Doña María Diaz Huete una tierra de 7 fanegas, linde Saliente y Mediodía D. Juan

47. Los mismos, una tierra de 5 fanegas y un celemin,

linde Saliente los Paderazos, y Mediodía D. Jacobo María 48. Los mismos, una tierra de 23 fanegas y 3 celemines 2 cuartillos en las Cruzadas, linde Saliente el carril de los Carboneros.

Año de 1856. 49. Ramon Cañas, una tierra inmediata á la casa de los herederos de D. Jerónimo Salcedo.

50. El mismo, una tierra inmediata al Mortero, de 5 fanegas, linde el Ramon Cañas al Saliente. 51. D. Vicente García y Diaz, una tierra, linde la heredad de Castaño, Norte el ferro-carril, de 105 fanegas y

52. D. Pedro Acacio, una tierra de 80 almudes en Casa, linde camino del Barrecon y la Osa.
53. El mismo, una tierra de 20 almudes en el llano, linde carril de la Casa del fraile y los propios. 84. Agustin Izquierdo, una tierra de 4 fanegas en las

eras, linde vereda de Serrano. 55. D. Vicente La Hoz, una tierra de 17 fanegas en el Abujadero, linde camino de las Mesas. 56. El mismo, una tierra de una fanega, 3 celemines, sitio y procedencia que la anterior, linde camino de las

57. Juan Nieves, una tierra de 6 celemines, el Campo Santo, procedente del clero, linde el Campo Santo. D. José Barnuevo, una tierra de una fanega y 6 celemines, procedente del clero, linde D. José María Peña. 59. El mismo, una tierra de una fanega, procedente del clero, linde D. José Barnuevo.

60. El mismo, una tierra de 8 celemines, camino del Provencio, linde D. José Caballero. 61. El mismo, una tierra de 6 celemines en el mismo sitio que la anterior, linde Juan Campo. 62. El mismo, una tierra de una fanega y 6 celemines

en el mismo sitio, linde D. Matías Caballero. 63. El mismo, una tierra de una fanega en el mismo sitio, linde Juan Ramon Mora.

Año de 1857.

64. D. José Barnuevo, una tierra de 8 fanegas en el Chaparral, linde el camino Real. 65. El mismo, una tierra de una fanega camino de las Cruces, linde D. José Barnuevo. 66. D. José Antonio Gonzalez, una tierra de 40 fane

gas, linde José Cano. 67. El mismo, una tierra de 17 fanegas, linde D. Leo poldo Lomas. 68. El mismo, una tierra de 70 fanegas, linde camino

69. El mismo, una tierra de 34 fanegas, linde D. Juan Campos. 70. El mismo, una tierra de 14 fanegas, linde cami-

no de Barrueno. 71. El mismo, una tierra de 13 fanegas, linde el camino de la Osa.

72. El mismo, una tierra de 73 fanegas en el mismo sitio, linde D. Joaquin Briz. 73. El mismo, una tierra de 15 fanegas, linde Alfonso Navarro. 74. El mismo, una tierra de 6 celemines, camino del

Provencio, linde D. José Caballería 75. El mismo, una tierra de una fanega en Ales, linde Ramon Marchante. 76. D. Manuel Lopez, una tierra camino del Bernardo,

linde las tierras del ferro-carril. 77. D. Damian Medina, una tierra de 9 celemines en la cañada del rio, con la que linda.

78. Norberto Zarco, una tierra procedente del clero, de 8 fanegas, linde Juan Marchante.

Año de 1858.

79. Toribio Carrasco, una tierra de segunda clase de 11 fanegas, de marco Real, linde Saliente la vereda. Mediodía la corriente y Norte isla de la misma tierra.

80. Doña Vicenta Gonzalez y García, una tierra de 72 fanegas, linde Saliente D. José María Torres, y Poniente camino de Socuéllamos.

81. D. Victor Antonio Cepeda, una tierra de 9 fanegas 4 celemines, linde Saliente el D. Victor, y Poniente el D. Jacobo María Espinosa. 82. El mismo, una tierra de una fanega y 9 celemines en dicho sitio, linde Norte el D. Víctor, y por las de-

más partes D. Juan Campos. 83. Fermin Arenas, un quiñon en las orillas del pue blo, sitio del Calvario, de 3 celemines, linde D. Gabriel Lodares y otros notorios.

84. D. Joaquin Briz, una era de 5 celemines, linda por todos aires con Toribio Sanchez. 85. José Alcolea, una huerta, calle del Albaricoque, con la que linda à Saliente, Mediodia Juan Bautista Pe-

ña, y Norte el José Alcolea, no consta su cabida. 86. Basilio Lopez, una tierra de 5 fanegas y 6 celemi-

nes, linde Evaristo Lopez y Juan José Alarcon. 87. El mismo, una tierra de 5 fanegas y media, linde D. Antonio Medina y Celestino Delgado. 88. D. Aureliano Lahoz, una tierra de 12 fanegas, linde D. Vicente Lahoz y Roman Sanchez.

89. Manuel Cuevas, una tierra de 4 fanegas, linde Antonio Navarro y José Carrasco. 90. El mismo, una tierra de 8 fanegas, linde Eusta-

quio Belloso y Francisco Lopez.
91. El mismo, una tierra de 2 fanegas, linde Juan Ramon Fernandez y D. Pedro Acacio. 92. Antonio Navarro, una tierra de una fanega, linde

D. Antonio Medina y Juan Delgado. 93. Alejo Alcolea, una tierra de 2 fanegas, linde José Romero y Agustin Medina.

94. El mismo, una tierra de una fanega, linde D. Damian Medina y herederos de Alfonso Fernandez. 95. Benito Fernandez, una tierra de 4 fanegas, linde Ramon Vallejo y Mariano Fernandez. 96. D. Eusebio Arias, una suerte de 40 fanegas, linde

Saliente camino de la Losilla, Mediodía la segunda suerte, y Poniente D. José Barnuevo. 97. José Portillo, una tierra de 4 fanegas, linde José Molina y el camino Real.

98. El mismo, una tierra de 2 fanegas, linde D. Manuel Lopez y D. Damian Medina. 99. Tomás Muñoz Rosita, una tierra de 4 fanegas, lin-

de D. Matias Caballero y Joaquin Gomez. 100. El mismo, una tierra de 2 fanegas, linde Pedro Cruzado y el monte de Maricana. 101. El mismo, una tierra de 2 fanegas, linde Alfonso Moreno y Prudencio Morata.

102. Juan José Alarcon, una tierra de 2 fanegas, linde Leoncio Fernandez y José Catalan. 103. El mismo, una tierra de 4 fanegas, linde Ramon Avila y José Portilla.

104. Fausto Alcolea, una tierra de 2 fanegas, linde Antonio Medina é Isidro Sanchez. 105. Joaquin Moreno, una tierra de 5 fanegas, linde

Saliente Froilan Rubio y Mediodía el camino Real. 106. El mismo, una tierra de tres fanegas, linde Sahente Bernarda Trillo y Mediodía Trinidad Morata. 107. D. Vicente García, un tierra de 10 fanegas y media, linde Saliente Vicente Lopez, Mediodía el de la Moscarda y Poniente José Antonio Lopez.

108. Eugenio Plaza, una tierra de 2 fanegas, linde

Saliente Juan Sanchez y Mediodía Mauricio Fernandez. 109. El mismo, una tierra de 2 fanegas, linde Saliente José Molina y Mediodía Félix Molina. 110. Dionisio García , una tierra de 2 fanegas, linde Saliente Ramon Briega y Mediodía José Alcolea.

D. Antonio Medina, una tierra de 4 fanegas, linde Saliente Casimiro Medina y Mediodía José Collado. 112. D. Eusebio Arias, una tierra procedente de propios, linde herederos de Fermin de Moya y la novena suerte, de 80 fanegas de tercera clase.

13. Alfonso Navarro, una tierra de 9 fanegas, linde Antonio Navarro y los Veras de las Mesas. 114. D. Vicente García, una tierra de 20 fanegas, linde Juan Serrano y Benito Arias.

415. El mismo, una tierra de 38 fanegas, linde herederos de Peña y Juan Serrano. 116. El mismo, una tierra de 12 fanegas, linde he-

rederos de Peña y Cándido Pozuelo.

Año de 1860. José Alcolea y Pedro Alcolea. 118. Antonio Alcolea, una tierra de una fanega, linde Tomasa Molina y Casimiro Medina.

149. Alfonsa Monreal, una tierra en San Miguel de 2 anegas y 6 celemines.

120. La misma, una tierra en Tajoneras de 4 fanegas, linde el carril. 121. La misma, una tierra en la Paradilla de 4 fane-

122. La misma, una tierra en la Cañada del Organo, de 6 fanegas. 123. La misma, una tierra en los Barreros de 3 fane-

124. La misma, una tierra en el Cerro Llano de una fanega y 6 celemines. 125. La misma, una tierra en Valdoro de 2 fanegas y 6 celemines.

126. La misma, una tierra camino viejo del Toboso de 4 fanegas y 4 celemines. 127. La misma, una tierra en la Mueda de una fanega y 10 celemines.

128. La misma, una tierra en la Garrapata de una fanega y 4 celemines. 129. La misma, una era junta al molino de Juan Vi-

130. Manuel Carriazo y Lázaro Fernandez, una tierra llamada El Rodeo, de 3 fanegas y media. 131. Los mismos, una tierra en dicho sitio de 8 fanegas, camino de Alcázar.

132. Los mismos, una tierra de 9 fanegas, llamada de las Monjas, en dicho sitio, de 6 fanegas y 4 celemines. 133. Juan Saturnino y Francisco García, una tierra en la Mancha, junto á la casa de Poco Pan, de fanega y

134. Los mismos, en la tierra llamada de la Monja, 3 fanegas y 2 celemines.

135. Los mismos, una tierra llamada de la Garbera de 7 fanegas, en dicho sitio. 436. Los mismos, una tierra llamada de los Frailes en dicho sitio, de 9 fanegas.

137. Sabas Moreno, una tierra de 2 fanegas en el Molinillo Quemado, linde el carril que va á la Tejera. 138. El mismo, una tierra de una fanega y 6 celemines, linde Gregorio Jimenez y Cristóbal Trillo.

139. D. Juan Francisco Granero, una tierra de 10 fanegas en la de la Cañada de Caldeiros, linde D. Pablo Fa-140. El mismo, una tierra de 31 fanegas, carril de las

Pilas, pasado el puente de San Miguel. El mismo, una tierra de 10 fanegas, llamada de Bernardillo, linde herederos de Gonzalez. 142. El mismo, una tierra de 5 fanegas en los Ricia-

les, con linderos notorios. 143. Doña Cármen Granero, cuarta parte de la tierra de 56 fanegas en la casa Quintería, linde carril de Canta-

144. La misma, una tierra de 20 fanegas, carril de la Toribia, linde capellanía de Cervantes. 145. Dolores Granero, una tierra de 6 fanegas en la heredad de D. Pedro Granero.

146. D. Vicente García, una tierra de 3 fanegas y 8 celemines, linde D. Vicente García y carril de Iniesta. 147. El mismo, una tierra de 58 fanegas, linde D. Vicente García, camino de Villarrobledo, D. Jacobo Espinosa

118. El mismo, una tierra de 19 fanegas y 4 celemines, linde D. Jacobo Espinosa y D. Juan Campo. 149. El mismo, una tierra de 20 fanegas, linde esta heredad y el adquiridor García. 150. El mismo, una tierra de 35 fanegas, linde Don

Vicente García y Antonio Ropero. 151. El mismo, una tierra de 4 fanegas, 7 celemines, carril de las Carretas y D. José Quirós. 452. El mismo, una tierra de 28 fanegas y 2 celemines, linde D. Vicente García y Florentino Cepeda. 453. El mismo, una tierra de 12 fanegas y 5 celemi-

nes, linde el adquiridor García y D. Víctor Cepeda. 454. D. Ramon Cañas, una tierra de 75 fanegas, linde D. Ramon Cañas y camino de las Carretas. 455. El mismo, una tierra de 36 fanegas y 9 celemines, linde camino del Puerto y José María Navarro.

456. El mismo, una tierra de 12 fanegas y 10 celemines, linde José María Navarro y carril de las Carretas. 157. El mismo, una tierra de 10 fanegas y 3 celemines, linde Vicente Lopez y José Antonio Lopez 158. El mismo, una tierra de 10 fanegas y 7 celemines, linde Juan Antonio Espinosa y camino de las Car-

159. Manuel Moreno, una tierra procedente del clero, de 7 fanegas y 2 celemines, linde José María Montalbán y D. Juan Ramon Mota. Año de 1861.

160. Nicolás Moreno Carrion, una tierra de 3 fanegas. linde Alejo Alcolea y Antonio Alarcon.

161. Ramon Avila, una tierra procedente del clero, de 7 fanegas y 2 celemines, linde D. Juan Campos y Juan Ramon Cuevas.

162. Alvaro Carrasco, una tierra procedente del clero, de 7 fanegas y 4 celemines, linde Antonio Bustos y D. Aureliano Lahoz. 163. El mismo, una tierra de 3 fanegas, linde Alfonso

Collado y José Molina. 164. Alfonso Alcolea, una tierra de 7 fanegas y 4 celemines, linde D. Leopoldo María de Lomas y Agustin Iz-

165. El mismo, una tierra de 3 fanegas, linde Antonio Collado y D. Joaquin Briz, procedente del clero. 166. D. Juan Ramon Mota, una tierra procedente del clero, linde José María Montalbán y Manuel Moreno, de

7 fanegas, 2 celemines. 167. D. Antonio Medina, una tierra procedente de propios, de 5 fanegas, linde D. Miguel Plaza. 168. El mismo, una tierra de una fan ga y 6 celemi-

nes, linde D. Agustin Izquierdo, procedente de los pro-169. El mismo, una tierra procedente de propios, de fanegas, linde herederos de José Molina.

170. El mismo, una tierra procedente de propios, de 3 fanegas, linde D. Gabriel Lahoz. 171. El mismo, una tierra procedente de propios de 6 celemines , linde D. Juan Bautista Peña.

472. Alfonso Collado, una tierra procedente del clero, de 4 fanegas y 6 celemines, linde Pedro Pozuelo.

173. El mismo, una tierra de 2 fanegas, linde camino del Rosillo y Leoncio Hernandez.

174. Antonio Collado, una tierra procedente del clero, de 7 fanegas y 4 celemines, linde Leoncio Hernandez y Teodoro Lopez.

175. Agustin Mena, una tierra procedente del clero, de 7 fanegas y 2 celemines, linde José María Montalbán y Manuel Moreno. 176. D. José Barnuevo, una tierra de 7 fanegas en la hoya del cerro de Paranza.

177. D. José Barnuevo, una tierra de 18 fanegas en los vallejos del Pajuelo. 178. El mismo, una tierra de 10 fanegas en la Carrasquilla.

179. El mismo, una tierra de 4 fanegas en el paderazo de Povuelo. 180. El mismo, una tierra de 6 fanegas en la cañada del Guijon, confinando con la vereda Real. Josefa Medina, una tierra procedente del clero

de 7 fanegas y 4 celemines, linde camino del Rosillo. 182. La misma, una tierra procedente del clero, de 7 fanegas y 2 celemines, linde D. Leopoldo María de Lomas. 183. D. Gabriel Lodares, una tierra en las hoyas de Mi-

ranza, de 131 fanegas, linde D. Juan Bautista Peña. 484. El mismo, una tierra de 25 fanegas, linde Alfonso Collado y herederos de Pedro Muñoz. 185. El mismo, una tierra de una fanega, linde D. José

Teodoro Huertas y D. Juan Bautista Peña. 186. D. Dionisio Angulo, una tierra en Navalasyeguas, linde D. Santiago Orea , de 6 fanegas.

187. El mismo, una tierra en dicho sitio, linde Don Manuel Botellar, de 6 fanegas. 188. El mismo, una tierra en el mismo sitio, linde

Isidoro de Vera , de una fanega. 189. El mismo, una tierra en el Gusanillo, linde Victoriano de Mena, de 3 fanegas. 190. El mismo, una tierra en la Retuerta, linde Don

José María Baillo , de 34 fanegas. 191. El mismo, una tierra en el Campanario, de 8 fanegas. 192. El mismo, una tierra en el Ceberuelo, linde el

Conde de Buena Vista, de una fanega y 6 celemines. 193. El mismo, una tierra en el Tobar, linde el Don Dionisio Angulo, de 2 fanegas. 194. El mismo, una tierra camino de Manjavacas, linde Matías Jimenez, de 7 fanegas y 6 celemines. 195. El mismo, una tierra en la Retorba, linde Matías

Jimenez, de 2 fanegas y 6 celemines. 196. El mismo, una tierra en el Rubial, linde Don José María Baillo, de una fanega. 197. Aureliano Lahoz, una tierra en el Navazo, de 37

fanegas, linde Manuel Melique. 198. El mismo, una tierra en el mismo sitio, de 2 fanegas y 4 celemines, linde Bartolomé Montes. 199. El mismo, una tierra en el mismo sitio, de una

fanega y 9 celemines, linde D. Manuel Lodares. 200. El mismo, una tierra en dicho sitio, de una fanega y 7 celemines, linde D. Mariano Quirós. 204. El mismo, otra tierra en el referido sitio, de 2 fa-

negas y 6 celemines, linde el rio Corcoles.

202. Juan Nieves, una tierra procedente de propios en dehesa Nueva, de 4 fanegas. 203. El mismo, una tierra procedente de propios en dehesa Nueva, linde Antonio Vallejo, de 4 fanegas. 204. D. Ramon Cañas, una tierra de 10 fanegas en el cuarto de D. Juan Granero, linde Marulo Iniesta.

205. El mismo, una tierra camino de Cantareros, de 11 fanegas, linde Doña Antonia Gonzalez.

206. El mismo, una tierra camino de Perdigon, de 14 fanegas, linde D. Domingo Torres. 207. El mismo, una tierra camino de Socuéllamos de 76 fanegas, linde D. Antonio Gonzalez. 208. El mismo, una tierra camino del Puerto, de 18

fanegas , linde D. Mariano Romero. 209. El mismo, una tierra en dicho camino, de 92 fanegas , linde José María Navarro. El mismo, una tierra en dicho camino, de 90 fanegas, linde un vecino del Tomelloso.

211. El mismo, una tierra en el mismo sitio, de 25 fanegas, linde Francisco Antonio Villena. 212. El mismo, una tierra en dicho camino, de 44 fanegas , linde Genáro Espinosa. 213. El mismo, una tierra de 12 fanegas, linde José

214. El mismo, una tierra en los Hidalgos, de 10 fanegas un celemin, linde camino de las Carretas.

215. El mismo, una tierra de 20 fanegas, linde José Antonio Lopez. 216. El mismo, una tierra carril de las Carretas, linde José Antonio Lopez.

217. El mismo, una tierra junto á la anterior, de 34 fanegas, linde Vicente Martinez. 218. El mismo, una tierra en el mismo sitio, de 6 fanegas, linde Juan Antonio Villena.

219. El mismo, una tierra camino de Cantareros, de 4 fanegas, linde Vicente Ayuso. 220. El mismo, una tierra inmediata á la anterior, de

9 fanegas , linde Vicente Martinez. 221. El mismo, una tierra de 55 fanegas , linde José Vicente Martinez. 222. El mismo, una tierra en el Coto, de una fanega, linde José Antonio Lopez. 223. El mismo, una tierra en el cerro del Montero, de 2

fanegas, linde Doña Antonia Gonzalez.

224. El mismo, una tierra en la casa de lo alto, de 24 fanegas, linde Doña Antonia. 225. El mismo, una tierra en dicho sitio, de 23 fanegas linde German Lopez.

226. El mismo, una tierra llamada del Coso, de 12 fanegas, linde Vicente Peinado. 227. El mismo, una tierra en las casas de lo alto, de fanega v media, linde Vicente Peinado.

228. El mismo, una tierra en dichas casas, de 30 fanegas, linde Antonio Gonzalez. 229. El mismo, una tierra llamada de Mena, de 41 fanegas, linde camino de Poco Pan.

230. El mismo, una tierra llamada Redonda, de 4 fa-

negas, linde Dionisio Arias. 231. El mismo, una tierra en los Paredazos, de Juan Villar, linde D. Vicente Ayuso, de 3 fanegas. 232. El mismo, una tierra en dicho sitio, de 6 fanegas,

linde D. Vicente Ayuso. 233. El mismo, una tierra en dicho sitio, de 3 fanegas, linde Martin Montoya. 234. El mismo, una tierra en los Morrillos, de 6 fane-

ges, linde José Vicente Martinez. 235. El mismo, una tierra en el Culebro, de 3 fanegas, linde Martin Montoya. 236. El mismo, una tierra en la Vega, de 3 fanegas, linde Nicolás Cantero. 237. Juan José Cañas, una tierra camino de Cantare-

os, de 45 fanegas, linde D. Antonio Gonzalez. 233. D. Juan Antonio Ortiz, un huerto calle del Convento, linde Joaquin Vicente Quilez y Clemente Botellar. 239. D. José Ramirez, una tierra sitio de la Mancha, de 40 fanegas y 6 celemines, linde D. Francisco Vicenté

240. José María Montalbán, una tierra procedente del clero en el Cerro gordo, de 2 fanegas, linde Juan Del-241. El mismo, una tierra procedente de bienes nacionales en la cañada del rio, de 9 celemines, linde D. Maria-

Salcedo.

no Ouirós. 242. El mismo, una tierra procedente de bienes nacionales, de 4 fanegas, camino de Pedro Muñoz, linde Bráulio

243. Pedro Martinez Almansa, una tierra de 4 fanegas, linde Nicolás Moreno y Felipe Lopez. 244. El mismo, una tierra de 2 fanegas en la era empedrada, linde Félix Medina. 245. D. José Barnuevo, una tierra sitio del Palo, de 5

fanegas, calle de la Cruz, linde el desagüe. 246. D. José Teodoro Huertas, una tierra de 4 fanegas, linde Julian Aguirre y Julian Moreno. 247. El mismo, una tierra en Dehesa nueva, de 20 fanegas, linde D. Ramon Arce.

248. Joaquin Arenas, una tierra en Dehesa nueva, de 12 fanegas, linde Fausto Alcolea. 249. El mismo, una tierra en la Manchuela, de 3 fanegas, linde Julian Alarcon.

250. El mismo, una tierra en dicho sitio de 8 fanegas, linde Julian Quilez. 251. El mismo, una tierra de 4 fanegas, linde Francisco Lorente. 252. El mismo, una tierra en dicho sitio, de 4 fanegas,

linde Antonio Perez. 253. Joaquin Arenas, una tierra en dicho sitio, de 4 fanegas, linde D. Antonio Medina. 254. Dionisio Peinado, una tierra junto las Pilas, de 3 fanegas , linde José Ramirez.

255. Dionisio Arias, una tierra en el cerro del Guijarral, de 3 fanegas y 7 celemines, linde Dionisio Arias. 256. D. Juan Bautista Baillo, una tierra de 29 fanegas y 9 celemines, linde vecinos de Pedro Muñoz. 257. El mismo, una tierra de 25 fanegas y 3 celemines, linde vecinos de Pedro Muñoz.

258. Genaro Campos, una tierra procedente del clero, de 8 fanegas, en el haza de los Campos, linde Alfonso Collado. 259. D. Ambrosio Muela, una tierra de 6 fanegas v 3

celemines, procedente de Beneficeucia, linde camino de la Mota y Juan Navarro Alarcon. 260. D. José Barnuevo, una tierra camino de Villarrobledo, de 2 fanegas y 6 celemines, linde Sabas Mo-

261. El mismo, una tierra en Dehesa nueva, de 11 fanegas, linde Alfonso Navarro y Gregorio Marchante. 262. Pedro Martinez, una tierra procedente del clero, de 7 fanegas, linde Norberto Zarco.

263. El mismo, una tierra de 3 fanegas, linde Miguel Plaza y D. Joaquin Osaiz. 264. Juan Lopez de Pedro, una tierra procedente del clero, de 8 fanegas, linde Juan Marchante y Dionisio

265. El mismo, una tierra de 7 fanegas y 8 celemines, linde José Cano Villargordo, procedente del clero. 266. El mismo, una tierra de 3 fanegas y 4 celemines,

linde Roque Mena. 267. El mismo, una tierra de 7 fanegas y 4 celemines linde Bruno Fernandez. 268. Ignacio y Felipe Navarro, una tierra procedente

del clero, de 2 fanegas, 40 celemines y 2 cuartillos, linde Nicolás Moreno Carrion. 269. Eustaquio Velloso, una tierra procedente del cle-

ro, de 14 celemines, linde Juan Navarro y D. Pascual Matilla. 270. Dionisio Arias, una tierra procedente del clero, de una fanega y 6 celemines, linde D. Juan Manuel

271. Juan Navarro Alarcon, una tierra procedente del clero, de 11 celemines, linde D. Eusebio Arias y Pascual Matilla. 272. Nicolás Moreno Carrion, una tierra de 6 fanegas

linde Lucio Bonilla y Felipe Godoy.

273. El mismo, una tierra de 6 fanegas, linde Antonio Medina y Manúela Pertusa.

274. El mismo, una tierra procedente de los propios de 22 y media fanegas, linde Eustaquio Velloso, y D. Pascual Matilla. 275. Bartolomé Montes, una tierra en Matallana, de una fanega 6 celemines, linde D. José Barnuevo. 276. D. Juan Antonio Ortiz, una tierra sitio de la

Loma, de 8 fanegas 10 celemines, linde D. Juan Bautista 277. D. Valeriano Lopez de Torrubia, una tierra en la casa de Bautista, de 8 fanegas, linde dicha casa. 278. El mismo, una tierra en dicho sitio, de 4 fanegas,

linde casa de Doña Manuela. 279. El mismo, una tierra en la casa de Hernando, de 10 fanegas y 4 celemines, linde José Martinez. El mismo, una tierra en los Charcones, de 2 fanegas y 10 celemines, linde Doña Lucía Andrea. 281. El mismo, una tierra en el monte de la casa de

lo alto, de 2 fanegas y 2 celemines, linde D. Antonio 282. Antonio Perez, una tierra de 4 fanegas, linde Saliente Francisco Lopez, Mediodía Pedro Sanchez. 283. El mismo, una tierra de 4 fanegas, linde Saliente Severiano Navarron y Mediodía Juan Navarro. 284. El mismo, una tierra de 4 fanegas, linde Salien-

te Dionisio García, Mediodía el Antonio Perez. 285. El mismo, una tierra de 4 fanegas, linde Saliente Pedro Lopez, el cubero, Norte Joaquin Arenas. 286. El mismo, una tierra de 2 fanegas, linde Saliente Antonio Moreno Malla, y Mediodía Santiago Trillo. 287. El mismo, una tierra de 2 fanegas, linde Salien-

288. Antonio Perez, una tierra de 2 fanegas, linde Saliento Félix Medina v Mediodía, Canuto Cano. 289. El mismo, una tierra de 2 fanegas, linde Saliente Juan Alfonso Mola, Mediodía D. Laureano Lahoz. Alcázar de San Juan 27 de Abril de 1863.-Luis Ma-

te Antonio Carrion, Mediodía Francisco Rincon.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

D. Gumersindo Solís, Administrador principa de Ha cienda pública de esta provincia. Hago saber que ignorándose la residencia de los herederos de D. José Gonzalez Alverú, Escribano que ha sido del Colegio de esta ciudad, se les cita, llama y requiere, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en esta Administracion á contestar á los cargos que resultan contra ellos en el expediente administrativo que pende en la misma por la responsabilidad que contrajo por los vicios de la escritura de fianza que pasó á su testimonio del veredero de tabacos de Siero; en la inteligencia de que si no lo verificasen en el término de un mes, contado desde la insercion de este llamamiento, se harán las de-

claraciones que proceden en rebeldía. Oviedo 2 de Junio de 1863.⇒Gumersindo Solís. 3038---1

D. Juan Mateo Alvarez de Arcos, Jefe de negociado de tercera clase y Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia. Certifico que en esta Administracion se sigue expediente administrativo de apremio contra los herederos de D. José Gonzalez Alverú, Escribano que ha sido del número y Colegio de esta ciudad, por el débito de 7.746 reales en que resultó alcanzado el veredero que ha sido de Siero D. Juan Antonio Amor, segun nombramiento de 6 de Agosto de 1852.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 124 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino y á los efectos oportunos, expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Oviedo á 2 de Junio de 1863.—Juan M. Alvarez de Arcos.—V.º B.º—Solís.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Lérida.

D. Gregorio Villa, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III y Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ildefonso Rifa y D. Santiago Vasco, Administrador é Interventor que fueron de Correos de esta capital en el mes de Diciembre del año de 1851, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan en esta Administracion dentro de los nueve dias siguientes á la publicacion de este primer edicto en la GAGETA DE MADRID para ser requeridos al pago de 3.540 rs. 89 cénts, que adeudan al Estado segun expresa el certificado inserto á continuacion; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio à que haya lugar por las declaraciones de contumacia y rebeldía que prescribe el art. 126 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino fecha 2 de Se-

tiembre de 1853. Dado en Lérida á 16 de Junio de 1863.—Gregorio Villa.—Por mandato del Sr. Administrador, Emilio Marin y Corral.

D. Emilio Marin y Corral, Oficial de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, y Secretario instructor de los expedientes de reintegro por Alcances de empleados.

Certifico que en el expediente de alcance que existe en esta Administracion contra D. José de Gomis, Administrador que fué de la estafeta de Cervera, se ha dictado la providencia siguiente: «Visto el expediente de alcance de 5.621 rs. 20 cénts.

instruido contra D. José de Gomis, Administrador que fué de la estafeta de Cervera, del cual resulta que en la cuenta del mes de Diciembre del año de 1851 faltaron varias libranzas del giro mútuo, cuyo número y clase constan al folio 49 del expediente, por valor de los referidos 5.621 rs. 20 mrs. : Visto que la fianza del Administrador alcanzado solo

ha producido la cantidad de 2.539 rs. 28 mrs., ingresados en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia: Visto que ha resultado insolvente de los 3.081 rs. 26 maravedis que restan para completar el crédito que aparece á favor del Estado: Visto que en el mes de Diciembre de 1851, en que se daban como existentes las libranzas que faltaron en la

estafeta de Ce: vera, ejerció las funciones de Administrador principal de Correos en comision de esta provincia D. Ildefonso Rifa, el cual dató en su cuenta de dicho mes 5.510 rs. por importe de las mismas libranzas, cargándolas como expendidas; cuva cifra, unida á la de 111 rs. 20 maravedis à que asciende el 2 por 100 de premio, suma los referidos 5.621 rs. 20 mrs.: Visto que en la misma época D. Santiago Vasco des-

empeñaba el cargo de Interventor de la Administracion principal de Correos de esta capital: Visto lo prescrito en los artículos 86, 87, 88, 89 v 90 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino sobre la responsabilidad subsidiaria de los funcionarios públi-

Se declara que los mencionados D. Ildefonso Rifa, Administrador, y D. Santiago Vasco, Interventor, deben reembolsar al fisco la cantidad de 3.034 rs. 26 mrs. que falta para completar el pago del alcance hecho por D José de Gomis, ó sean 1.540 rs. 89 cénts. cada uno, con más el 6 por 100 que corresponde al Estado por intereses de fondos distraidos de su legítima aplicación, con arreglo á la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850. Procédase à la formacion de expediente de reintegro, sin admitir reclamacion miéntras no se consigne el pago de la cantidad referida en la Caja general de Depósitos, confor-

me al art. 66 de la ley organica del propio Tribunal. Dado en Lérida á 34 de Diciembre de 1862.—El Administrador de Hacienda pública, Gregorio Villa.» Y para que conste y obre los efectos correspondientes libro la presente, visada por el Sr. Administrador en Lérida á 16 de Junio de 1863.-Emilio Marin y Corral. - V. B. - El Administrador principal, Gregorio

Administracion principal de Hacienda pú blica

de las Baleares. Presupuesto que con arreglo á lo mandado forma esta Administracion principal de Hacienda pública de los gastos que mensualmente se calculan en la tostadura y molturacion de la sal en el molino de esta ciudad, propio de la Hacienda, con sujecion á los datos y antecedenies que al efec-

to ha tenido presentes. Segun los consumos de sal molida que ha habido en esta isla durante el quinquenio de 1858 á 1862, se deduce que anualmente asciende su molturacion á 3.527 quintales 60 libras, que corresponden á un mes 293 quintales 96 libras. Bajo este tipo procede la Administración á calcular los gastos que se originarán en este servicio, repartiendo la tostadura y molturacion en tres porciones de 97 quintales 99 libras cada una, ó sean tres operaciones mensuales. En estos gastos se hallan comprendidos los de carga y acarreo de la sal gruesa desde los almacenes al molino, y los de conducción y descarga de la sal molida al alfolí para su venta por cuenta de la Hacienda, haberes de operarios, valor de la leña y ramaje necesarios, reparos calculados en el horno y molino, y por fin la merma que se concederá á la sal despues de tostada y molida, a

	de una operacion.	mensua- les.
Por dos peones ocupados ocho dias cuatro en el horno y cuatro en la	j.,	
molturacion, á 8 rs. uno	. 128	384
sa desde los almacenes al molino. Por dos caballerías mayores en los cuatro dias de molturacion, á 25 reales una por alquiler y manu-	. 20 s 5	60
tencionLeña y ramaje para la tostadura de	. 200	600
la sal	. 80	240
lino Por el 4 por 100 de merma despue	. 50	150
de molida la sal	. 219,93 -	659,79
lida en el alfolí	20	60
Totales	. 717,93	2.153,79

Segun queda demostrado, resulta que los gastos que se calculan en la tostadura y molturacion de la sal as-cenderán mensualmente á la referida cantidad de 2.153 reales y 79 cénts. Y siendo 293 quintales 96 libras los que arroja en la totalidad, corresponden de gastos en cada quintal 7 rs. 36 cénts., que será el tipo de la subasta que motiva este presupuesto. Palma 27 de Junio de 1863.—José García.

Segun lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en su órden de 23 de Junio de 1863, debe procederse á la subasta pública de la tostadura y molturacion de la sal gruesa en el edificio que al efecto posee la Hacienda en esta ciudad. Despues de anunciado el re-

mate en la GACETA del Gobierno, el acto tendrá lugar á la una del dia siguiente al último de los 30 due al efecto se prefijan. Tambien se anunciará en el Boletin oficial de la provincia, en los periódicos de la capital y en los sitios de costumbre. La subasta se verificará en los estrados del Gobierno de esta provincia ante el Excmo. Sr. Gobernador civil, con asistencia de los Sres. Administrador principal de Hacienda pública, Promotor fiscal de Hacienda y Escribano de Rentas. Las condiciones y modelo de proposiciones à que deben sujetarse los licitadores en pliegos cerrados son á saber :

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de la tostadura y molturacion de sal en el molino de esta ciudad, propio de la Hacienda.

1. El servicio de los trasportes, tostadura y molturacion de sal en el expresado inolino será por término de cinco años, contados desde el dia en que se comunique al interesado la aprobacion del remate.

2.4 Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados, rubricados por el proponente y numerados por el órden de su presentacion, y se observarán los trámites que marca el art. 11 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852. Si dos ó más proposiciones por ser iguales dejasen suspendida la adjudicación, se abrirá en el acto nueva licitacion por espacio de media hora entre las proposiciones iguales, adjudicándose el servicio al mejor postor, con obligacion de someterse é la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas. Las proposiciones se concretarán al abono que por cada quintal de sal molida ha de hacer la Hacienda al contratista por los gastos que se originen, conforme al presupuesto adjunto, cuyo tipo para la subasta es de 7 rs. y 36 cénts. por quintal, inclusa la merma que tenga la sal despues de tostada y molida. 3. El contratista se hará cargo de los edificios y úti-

les necesarios que constituyen el referido molino, prévio el debido avaluo y formación de inventario, con asistencia de peritos y del Escribano del Juzgado de Hacienda, que formalizará la competente escritura. Quedará obliga-do el contratista á devolverlos á la Hacienda pública al terminar el presente contrato en la propia estimacion que los reciba; siendo de su cuenta la conservacion, reparacion y custodia de los mismos, así como el pago de las contribuciones generales, locales, y toda otra imposicion ó gasto cualquiera que grave ó pueda gravar sobre la propiedad de la expresada finca y sus pertenencias.

Pedirá y recibirá por quincenas de los almacenes de esta capital la sal en grano que necesite para la tostadura y molturacion, única de que podrá hacer uso en el establecimiento, siendo de cuenta del contratista todos los gastos que se originen, conforme se expresa en el presupuesto de ellos que acompaña á este pliego de condiciones, y su entrega al peso en el alfolí donde ha de verificarse la venta.

5. Será obligacion del contratista ó de quien le represente, tener siempre á disposicion del alfolí toda la sal molida que sea necesaria para el consumo del público, quedando responsable de cualquier falta que en este servicio resulte. 6. La Hacienda pública liquidará mensualmente el

crédito del contratista por este servicio, y satisfará puntualmente sus devengos sino hay causa fundada que lo impida. 7.ª El contratista quedará sujeto á la fiscalizacion de la Hacienda y á las visitas que se dispongan por las Au-toridades de la misma, así como en el caso de descubrirse algun abuso ó falta en el cumplimiento del contrato responderá de los perjuicios que correspondan, con los 40.00c rs. de fianza, de que trata la condicion 9. de este pliego, sin perjuicio de la formacion de causa y demás que corresponda con arreglo á las leyes.

Deberá acompañarse al pliego de proposiciones el debido documento de garantía, que consistirá en el depósito en la Caja de este ramo, establecida en esta capital, de 15.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada por duplicada cantidad. 8.ª El sujeto á cuyo favor se subaste este servicio de

berá además del deposito anterior, aumentar en fianza hasta 40.000 rs. en metálico ó su equivalente por tripli cada cantidad en papel de la Deuda consolidada, o en fincas con un tercio de aumento, como garantía para responder del edificio, molino y demás enseres anejos al mismo que se le entreguen. Los gastos que cause la subasta, inventario y escritura serán de cuenta del contratista. Si este dejase de prestar fianza en los 20 dias siguientes al en que se le comunique la aprobacion del contrato , no tendrá derecho á la devolución de los 15.000 rs. vellon de que trata la condicion anterior, sinc que habrá de entenderse rescindido, procediéndose á nuevo remate á perjuicio suyo, reintegrando con aquella cantidad la diferencia del primero al segundo, y el perjuicio que hubiere experimentado el Estado por la demora del servi-cio. Si por efecto de la bondad de las sales ó sequedad de la atmósfera ú otras causas favorables resultasen sobrantes en la molturacion, ó no mermar el 4 por 400 que por este concepto se le abona, el arrendatario está obligado á presentarlo en la Administracion, cargándose en el recibo al alfolí en el acto de la entrega, puesto que privado el molino de la venta será perseguido el arren-datario como defraudador si en tal falta incurriese. 10. La subasta se llevará á efecto bajo los trámites siguientes:

1. Los pliegos de proposiciones se han de entregar cerrados despues de constituida la Junta de la subasta al Sr. Presidente de la misma en la hora señalada. 2.º Al pliego cerrado deberá acompañar el documento del depósito que acredite la capacidad para licitar, sin el cual no será admitido el pliego.

3.º El portador rubricará el pliego que presente, y se

numerará por el órden que se reciban.

4.º Los pliegos no podrán retirarse por motivo al-5. A la hora señalada para el remate se procederá á la apertura de los pliegos por el órden numérico, y las proposiciones se leerán en alta voz, tomándose nota por el Escribano actuario de la subasta, y el resultado que ofrezca se publicará tambien para satisfaccion de los con-

currentes.

6.º Y finalmente, se procederá á la adjudicacion del servicio de que se trata á favor del postor más beneficioso y que hubiese llenado completamente las condiciones establecidas, quedando como garantia el documento del depósito hasta que recaiga la superior aprobacion; en el concepto de que en el acto se devolverán á los demás postores sus respectivos documentos.

La responsabilidad que contrae el rematante para con la Hacienda pública consiste: 1.º Está obligado á trasportar de su cuenta la sal gruesa necesaria para este servicio desde los almacenes principales al edificio donde se halle establecido el horno molino, y despues de tostada y molida la sal deberá trasladarla tambien de su cuenta al alfolí de la Hacienda; y caso de que la molienda no estuviese bien hecha, será obligacion suya el volverla á moler sin retribucion al-

ejecucion de este servicio. 3.º Está obligado el rematante al pago de la conservacien y reposicion de los edificios, útiles y enseres propios de la Hacienda pública. 4.º Y finalmente, es responsable de lo estipulado en las condiciones que anteceden de las mermas que en la sal escedan del 4 por 100 calculado, y por fin es tambien responsable de cualquier demora en otorgar la compe-

tente escritura.

Será igualmente de su cuenta el pago de operarios,

caballerías, leña, ramaje y demás gastos que ofrezca la

12. En su consecuencia, la Administracion principal de Hacienda pública tendrá la accion expedita contra él para obligarle á cumplir sus compromisos y resarcir los perjuicios que se originen al Erario, cuyo rematante deberá tener entendido que hace renuncia absoluta de todo fuero que disfrute, por privilegiado que sea, y la Administracion se sujetará á los preceptos siguientes : 1.º Los procedimientos de la Administracion serán gubernativos y ejecutivos, quedando á salvo de su dere-

cho al rematante para dirigir su reclamacion por la via contencioso-administrativa. 2. Las multas y demás indemnizaciones á que diere lugar el rematante se harán efectivas gubernativamente, segun se dispone en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

3. Y finalmente, en la ejecucion y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del contratista y su fiador se procederá sumariamente y por los trámites de la via de apremio, con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del fisco establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública.

Palma 27 Junio de 1863.—José García. Modelo de proposiciones citado en la condicion 2.ª

D. F. de T., vecino de....., hace proposicion por la tostadura y molturacion de sal en el molino de la ciudad de Palma de Mallorca, propio de la Hacienda, con arreglo á las condiciones publicadas para la subasta de este servicio en el Boletin oficial de la provincia de las Baleares, núm...., á las cuales se somete bajo las responsabilidades establecidas en las mismas y en las órdenes é instrucciones de la materia, y ofrece verificar dicho servicio por el precio de (en letra) por razon de gastos en cada quintal de sal que entregue molida en el alfoli de la expresada ciudad. Y para que esta proposicion pro-duzca los debidos efectos acompaño la carta de pago que acredita el depósito de que trata dicho pliego.

(Fecha y firma)

La Junta económica de la misma hace caber que debiendo contratar e el servicio de trasportes de pólvoras desde esta Fábrica á los almacenes de la plaza de Cartagena, y el del carbon de agramiza, desde Callosa del Segura á esta Fábrica, por el término de tres años; se ha dispuesto llamar por medio de este anuncio á una pública licitacion, al tenor de las formalidades establecidas por instruccion, y con arreglo al pliego general de condiciones aprobado por Real órden de 34 de Mayo último, cuyo acto tendrá lugar en casa del señor Coronel Presidente, plaza de los Duques de Montpensier,

el dia 21 de Julio próximo, á las diez de la mañana. En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en el servicio que se anuncia, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados al Sr. Presidente de la Junta ántes de la hora citada. Para presentarse á licitacion ha de acreditar el interesado por documento oficial de la Tesorería haber hecho el derósito de 4.500 rs. en metálico á disposicion de esta Junta; pudiendo hacerse dicho depósito en títulos del 3 por 100 de la Deuda consolidada del Estado, por el preció que haya tenido la cotizacion en la semana anterior á la subasta, ó en acciones de carretera por su valor nominal, pudiendo retirar dicho depósito aquellos á cuyo favor no hubiese quedado el remate. Tambien puede alzar el depósito el rematante despues de haber a egurado en la Caja del establecimiento la cantidad en metálico de 47.000 rs., ó su doble en fincas libres para responder á las consecuencias del remate.

Las proposiciones deberán estar arregladas al modelo que se halla de manifiesto con el pliego general de condiciones en las oficinas del establecimiento, los dias no feriados y en las horas ordinarias, desestimando las proposiciones que pasen de 4 rs. 94 cénts. el trasporte de cada 50 kilógramos de pólvora con sus empaques á Cartagena; de 3 rs. 96 cénts. el de carbon de agramiza desde Callosa á la Fábrica, precios señalados como límites en el pliego aprobado; siendo obligacion del rematante la conduccion de ocho á diez cajones para los casos de avería.

Cuando dos ó más proposiciones, las más ventajosas, fuesen iguales, entre si los autores contenderán por un cuarto de hora, admitiendo la mejora por un tanto por ciento; y si no hubiere avenencia, se sacará á la suerte la que deba ser preferida.

Los autores de las proposiciones deberan estar presentes en el acto, o apoderado que los represente legalmente.

Los pagos se harán en metálico al pié de Caja, la mitad en el acto de cargar la pólvora; y la otra á su regreso, acreditada la cabal y buena entrega.

La contrata no causará efecto sin la aprobacion de la Superioridad, debiendo formalizarse por medio de escritura pública con la responsabilidad de las garantias prestadas y las de sus bienes, quedando sujeto á la disposicion gubernativa de la Junta, salvo el derecho para reclamar por la via contencioso-administrativa.

Murcia 30 de Junio de 1863.—Por acuerdo de la Junta económica, el Capitan Secretario, Jesualdo Alarcon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza á la persona en cuyo poder obren los conocimientos de embarque que se expresan á continuacion, á fin de que dentro del término de 30 dlas comparezcan á dar razon de los mismos ó á hacer uso del derecho de que se creyere asistida; en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo se declararán extraviados dichos conocimientos y la parará el perjuicio que haya lugar.

Conocimiento de embarque.

Bergantin Estrella Diana. Un conocimiento firmado por Don Pablo Lopez, Capitan de este buque, de haber recibido por cuenta y riesgo de D. Ignacio Tastas dos sobornales de grana.

Bergantin Diaham U.

Bergantin Dichoso. Un conocimiento firmado por D. Francisco Casalius, Capitan de este buque, de haber recibido por cuenta y riesgo de D. Francisco Camps y Berges 480 ps. fs.

Bergantin Ligero. Un conocimiento firmado por D. Pedro Go-

mez, Capitan de este buque, de haber recibido por cuenta y tiesgo de D. Tomás Marti 115 millares sardina. Otro id. id., firmado por id. id., de haber recibido por cuen-

ta y riesgo de D. Bernardo Mascato 47 y medio millares sardina.

Otro id. id., firmado por id. id., de haber recibido por cuenta

y riesgo de D. Juan Montenegro. 219 miliares sardina.

Otro id. id., firmado por id. id., de haber recibido por cuenta
y riesgo de D. José Benito Alvarez 470 y medio miliares sar-

Otro id. id., firmado por id. id., de haber recibido por cuenta y riesgo de D. Andrés Otero 437 y medio mulares sardina.

Otro id. id., firmado por id. id., de haber recibido por cuenta y riesgo de D. Manuel Antonio Neira y compañía 349 millares

sardina.

Estos buques, en que tuvieron lugar los conocimientos de embarque, fueron apresados por los ingleses en 1804 6 1805.

3393

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Gabriela Rueco, viuda de D. Pedro Carabiello, cuya habitacion se ignora, para que en el término de 45 dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente, comparezca en la Escribania de D. Juan Zozaya, que la tiene en la calle Mayor, núm. 424, cuarto bajo, para hacerla saber una providencia dictada por el Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por di ho E cribano; bajo apercibimiento de que no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia de la Latina, refrendada del Notario Don Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por segundo edicto, pregon y término de nueve dias á Antonio Cao Cordido, para que

se presente en la audiencia de S. S. 6 en la cárcel de presos á responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otros consortes por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 3982

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma Don Cipriano Martinez como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José Marin, se cita, llama y emplaza por segunda vez por medio del presente á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Rafaél Plañol, natural que fué de esta corte y vecino de la ciudad de Lorca, para que dentro del término de 20 dias comparezcan á ejercitarlo en el referido Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz, advirtiendo que los presentados hasta hoy lo son Doña María del Cármen Villanueva, viuda del finado D. Rafaél Plañol, como madre del menor D. Joaquin Plañol y Villanueva; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Luis Millan y Rossique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Diadema Real concedida al valor de las marinos, Capitan de navío de la Armada naval, Comandante militar de Marina de esta provincia, Juez de su Juzgado privativo de arribadas &c.

Por el presente se cita y emplaza á Pedro Llorca y Ors, de la matrícula de Villajoyosa, para que en el término de 45 dias se presente en las cárceles de esta capital á fin de ser oido bajo apercibimiento de lo que haya lugar caso de no verificarlo, pues que así lo tengo acordado en el ramo separado dimanante de la causa que en mi Juzgado se está instruyendo sobre baratería de trigo contra el Capitan y tripulantes del bergantin goleta

Dado en Alicante á 11 de Junio de 1863.=Luis Millan.=Por mandado de S. S., Dr. Francisco Rovira. 3086

D. Francisco Acosta, Gapitan de fragata de la Armada nacional y Comandante de Marina de la provincia de Palamós. Por el presente último edicto cito, llamo y emplazo á Nicolás Esteva y Mundo, del folio 305 de hábiles de San Feliú de Gui-

Esteva y Mundo, del folio 305 de habites de San reint de Guixols, para que dentro del término de nueve dias se presente
personalmente ante este mi Juzgado para prestar declaracion indagatoria, y á su tiempo recibirle la confesion y virle en defensa en méritos de la causa criminal de oficio que contra él instruyo por desertor de la polacra mercante Céres, en Nueva-Orleans; pues si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que
la tuviere, y de no comparecer continuaré la causa en su ausencia y rebeldía, señalándole por legítima representacion suya
los estrados del Juzgado, en los que se le harán las notificaciones
y demás diligencias que ocurran hasta que recaiga ejecutoria, y

le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palamós á 43 de Junio de 4863.—Francisco Acosta.—Por su mandado, Antonio Alvarez, Escribano. 3092

D. Martin Alvarez de Zarate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria, que de serlo tal y hallarse en actual ejercicio el infrascrito Escribano dá fe.

cio el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual García Fernandez, hijo de José y de Francisca, natural de Alvorca, en la provincia de Albacete, sin vecindad ni residencia fija, tendero ambulante, de 40 años de edad, contra quien se sigue causa criminal de oficio sobre falsificacion de una licencia para usar una escopeta, expedida á su favor y sellada con el del Gobierno civil de esta provincia, para que se presente en este Juzgado en el término de nueve dias para recibirle la correspondiente declaracian de inquirir, que si así lo hiciere se le oirá; bajo apercibimiento de que no presentándose seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados.

Y para que no pueda alegar ignorancia expido el presente.
Soria 13 de Junio de 1863.=Martin Alvarez de Zarate.=Por
mandado de S. S., Aniceto Fernandez.
3065-4

El Dr. D. Hilario de Pina, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Benito Diaz, y a sus herederos y sucesores en su caso, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen en mi Juzgado á deducir su oposicion á que se cancele la hipoteca constituida sobre cuatro aranzadas de viña, pago del Arrovo del Membrillar, de este término, en garantia de 2.626 rs. que otorgó Diego de Peña á D. Miguel Morales, y por subrogacion de este al Daz, en escritura de 29 de Agosto de 1834 ante D. Francisco de Paula Zarzo; y los apercibo de que si no comparecen se procederá á su cancelacion de oficio. Así lo tengo mandado en actuaciones que se siguen ante el

cartulario. Jerez 30 de Junio de 4863.=Dr. Hilario de Pina. 3395

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada del Escribano de número D. Roman Gil, que despacha la Escribanía vacante de D. Francisco Montoya, se cita y emplaza á D. Severo Fernandez Mora, cuya residencia se ignora, á fin de que en el término de nueve dias, á contar desde el de esta publicacion, se presente en dicho Juzgado y Escribanía por medio de Procurador y con poder bastante á evacuar el traslado que se le ha conferido de la demanda contra él propuesta á nombre de D. Juan Bautista Laferriere sobre pago de 10.000 rs. vn.

0.000 rs. vn. Madrid 3 de Julio de 1863.— Roman Gil. 33

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el dia 8 de Julio próximo, á las doce en punto de su mañana, varios efectos de casa que se hallan ya valorados y depositados en la calle de Caravaca, núm. 42, cuarto tercero, donde los que quieran interesarse en la subasta puedan examinarlos, avistándose con Doña Vicenta Valbueno, depositaria de los mismos.

Madrid 30 de Junio de 4863.— José Antonio de la Llera.—
Por mandado de S. S., Santiago Urdiales.

3412

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano D. Pablo de la Lastra, se llama á Don Alejandro Merino de Porras, ó sus herederos caso de que haya

fallecido, para que dentro del improrogable término de 40 dias se presenten en dicha Escribanía, sita en la calle Mayor, número 406, á fin de ser citados para la expedicion de una copia de escritura otorgada entre dicho Sr. Merino y los cónyuges D. Gabriel Cassy Magdalena y Doña Francisca Lajusticia para la subrogacion de un censo de 7.700 rs., la cual pasó á testimonio del Escribano que fué de este número D. José García Varela con fecha 42 de Enero de 4847; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin presentarse se entenderá la citacion con el Sr. Promotor fiscal de dicho Juzgado.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano y dictada en autos ejecutivos contra Guardiano Martin de esta vecindad, se sacan á pública subasta dos carros tasados en 2.700 rs., con los arreos para el tiro, y cuatro mulas valuadas en 4.510 rs., todo perteneciente á dicho Guardiano Martin; estando señalado para su remate el dia 44 del corriente, y hora de las doce, en este Juzgado; advirtiéndose que no se admitira postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, con arreglo á la ley.

Y se anuncia llamando licitadores. Madrid 3 de Julio de 1863.=El Escribano, Rafaél de Casas.

En virtud de providencia de D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por mí el infrascrito Escribano del número de la misma, dictada en los autos que se siguen á instancia de D. Gregorio Abello con D. Félix Gambey sobre pago de maravedís, se sacan á pública subasta para su venta varios efectos y géneros de droguería por el precio de su tasacion que consta en dichos autos, cuyo remate tendrá lugar el dia 43 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte.

Madrid 30 de Junio de 4863.—Nicolás de Motta.

3416

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de Hacienda pública de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias à D. Martin Lara, Cajero que fué de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia y vecino de esta ciudad, para que se presente en la cárcel nacional de la misma á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente en este mi Juzgado contra el mismo por desfalco de caudales de dicha caja; bajo apercibimiento que de no presentarse se sustanciará aquella en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 10 de Junio de 1863.—Por mandado de S. S., Patricio Fernandez Llerena. 3028

D. José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital. Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve dias á Juan de Dios Pedrosa, soltero de 26 años de edad, sirviente que ha sido en el café de San Isi-

de 26 años de edad, sirviente que ha sido en el café de San Isidro, calle de Toledo, núm. 40, á fin de que comparezca en dicho Juzgado ó en la Secretaría de la Sala cuarta de la Exema. Audiencia de este territorio para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

3093

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Cipriano Martinez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José Marin, se cita por medio del presente á los Sres. Ballo, O'shea y compañía y D. Cándido Rodriguez para que en el término de seis dias comparezcan por sí ó representados en legal forma en el referido Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz, con el fin de haceries entrega de ciertos actos judiciales franceses que les son concernientes, mediante á ignorarse los respectivos domicilios que en esta corte ocupan; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de Sigüenza y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Fernandez, soltero, natural de Alámas, de 25 años, para que se presente á ser notificado de la sentencia pronunciada en la causa contra el mismo y Manuel Sainz por violacion; y no compareciendo dentro de 30 dias en su rebeldía se entenderán las diligencias con los estrados del Tribunal.

Dado en Sigüenza y Junio 40 de 4863. = Tomás Perujo Peña. = Por mandado de S. S., Santos Cardenal. 3095

D. Joaquin María Feijóo, Comendador de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, y Juez de primera instancia de esta ca-

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á D. Antonio Arnaiz y Calvo, soltero, natural de Nantes, en el departamento de Loire Inferieure, de la nacion francesa, á cuyo ejército pertenece en clase de sargento, é hijo de D. Antonino, conocido por el Estudiante, partidario carlista, y de Doña Gregoria Calvo, que para dentro del término de 30 dias, contados desde el dia 47 del último mes de Mayo, se presente en este Juzgado de primera instancia á prestar una declaracion y demás que corresponda en la causa que contra él se instruye por atribuirle robo de dos onzas de oro y 16 napoleones en la casa de Roman Calleja, vecino de Gamonal, el 22 de Agosto del año próximo pasado, en la inteligencia que de no hacerlo asi trascurrido diche término, se entenderán las diligencias relativas á su persona con los estrados del Tribunal por su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Búrgos 15 de Junio de 1863.—Joaquin María Feijóo.—Manuel Izquierdo, Escribano actuario. 3123

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Teresa Guadrillero Gonzalez para que dentro de nueve dias que por primer término se la señalan se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sito en las afueras de la puerta de Atocha, de diez á dos de la tarde, para hacerla saber la providencia dictada por los Sres. de Sala cuarta de la Exema. Audiencia del territorio en causa contra la misma y otros por hurto; bajo aper-

cibimiento de que no verificándolo la parará el perjuicio que hava lugar.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á José Perez Gil, de oficio cochero, para que comparezca dentro de dicho término en la Secretaría de la Sala correccional de esta Excma. Audiencia á oir una notificacion en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Antonio García Menendez, mozo de cuerda, para que dentro del expresado término comparezca en la Secretaría de la Sala correccional de esta Excma. Audiencia á oir una notificacion en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta corte se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias à Bruno Martinez Viejo, zagal de diligencias, para que tan luego como llegue à su noticia este anuncio comparezca en la Secretaría de la Sala correcional de esta Exema. Audiencia à oir una notificacion en causa que se le sigue por daño; bajo apercibimiento que de no veuficarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía; parándole el perjuicio que haya lugar. 3128

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su par-

Por el presente liamo, cito y emplazo á María Ana Gonza'ez, natural que se cree ser de Val'adolid, avecindada últimamente en Santo Domingo de las Posadas, donde estuvo al servicio del francés Felipe Berra, sin que se sepa su residencia actual, para que comparezca á contestar á los cargos que contra la misma resultan en causa que se instruye en este Juzgado por lesiones á Encarnacion Gonzalez, hija de Tomás, vecino del mismo Santo Domingo de las Posadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de 30 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se seguirá la causa en su rebeldía, parandola el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado por auto de ayer en la causa precitada.

Dado en Avila á 48 de Junio de 1863. = Ulpiano G. de Frias. = Por mandado de S. S., Nicolás P. Rocandio. 3146

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Simon Serrano y Martinez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Vicente y de María, de estado casado, de oficio jornalero del campo, de 35 años de edad, para que en el término de un mes se presente en este Juzgado á oir una notificacion en diligencias procedentes de causa contra el mismo sabre lesiones, y caso de no ser habido ni presentado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Jun'o de 4863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S., Justo Almenara. 3434

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Egea Gomez, natural y vecino de Huercal Overa, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital á fin de continuar á su presencia la causa que se le sigue en union de etro por estafas á la Hacienda pública; bajo apercibimiento que de lo contrario se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los procedimientos el perjuicio que haya lugar.

Huelva 15 de Junio de 1863.—José Ramirez Cárdenas.—Por mandado de S. S., L. José María de Guerra. 3144

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Con respecto al cuarto protocolo referente á la cuestion griega, se propone Inglaterra pedir á las Potencias garantía de un nuevo empréstito en favor de Grecia, y autorizacion para sostener temporalmente guarnicion en Atenas y Corfú. Parece que Francia, tan solícita en favor del reino helénico, no está ahora dispuesta, segun indica el periódico La France, á aceptar la primera de las enunciadas proposiciones, si bien no se opondrá á la segunda que, dada la situacion de aquel país, hace necesaria la seguridad del jóven Rey.

Se anuncia que si se celebran conferencias para arreglar la cuestion polaca, tendrán lugar en Bruselas.

Asegura el Morning-Post que los rumores concernientes á proposiciones que se hayan dirigido por el Gobierno francés al de Inglaterra, con el objeto de comunicarlas á los beligerantes de América, carecen de fundamento.

Anuncian de San Petersburgo haber salido de aquella capital el 23 de Junio el Gran Duque heredero con el objeto de realizar su anunciado viaje al interior del Imperio. El Príncipe visitará varias ciuda-

des importantes, tales como Yaroslaw, Nijní-Novogorod, Kasan, el país de los cosacos del Don, Taganrog, Kertch y la costa meridional de Crimea. Se cree que el viaje de S. A. se prolongará cerca de tres meses, acompañándole los Condes Sergio y Nicolás Strogorom.

noff, Perofsky y el Doctor Chestoff.

Con fecha 9 de Mayo anuncian de Hong-Kong que M. de Berthemy, Encargado de Negocios de Francia en China, habia llegado á Pekin y tomado posesion de su cargo.

Se asegura que el Contraalmirante Kuper, Jese de la escuadra inglesa en el Japon, habia pedido á Hong-Kong tropas de desembarque, y que se proponia ocupar la ciudad de Yeddo, despues de bombardearla si el Gobierno japonés no le otorgaba las satisfacciones reclamadas por Inglaterra.

INTERIOR.

MADRID.—Uno de nuestros apreciables colegas madrileños cree que por error hemos impreso en la Gaceta del jueves «Olazagutia.» Si nuestro compañero se toma la molestia de examinar el Diccionario geográfico del señor Madoz, se convencerá de que aquel es el nombre del pueblo hasta donde hoy llega el ferro-carril del Norte, y no Olazagoitia, como por una equivocación muy extendida se le llama generalmente.

Todos los diarios de las poblaciones de Castilla, lo mismo que los de las del Norte, se regocijan por la apertura del trayecto del ferro-carril que atraviesa el Guadarrama, y que acorta las distancias entre aquellas provincias y la corte.

Anteayer recibió con gran pompa y solemnidad los Santos Sacramentos del Bautismo y Confirmacion, una jóven y hermosa hebrea, que abandonando su pais y su religion se vino á España poco despues de la evacuacion de Tetuán, siendo acogida por la señora de D. Meliton Andrés y Rodriguez, Coronel primer Jefe del batallon cazadores de Llerena, núm. 47. Asistieron á esta ceremonia el Ilmo. Sr. Obispo de la Australia, que la administró los Santos Sacramentos, el Sr. Vicario castrense, el Cura párroco de San Sebastian y el Sr. D. Meliton Andrés, que con su esposa tuvieron la gloria de ser sus padrinos despues de haber hecho mil sacrificios para que esta infeliz abrazase la verdadera religion del Crucificado, en la que ha sido i estruida en el convento de las Arrepentidas. Se la pusieron los nombres de María Jesús é Isabel, por ser el de nuestra augusta Soberana, y además los de los padrinos.

La iglesia de las Descalzas Reales, destruida por un incendio en la noche del 45 al 46 de Octubre del año último, se abrirá al culto público en el propio mes: no se sabe aun si el dia de S. M. el Rey, que es el 4, ó la noche misma, aniversario del incendio. La iglesia y el mismo convento han experimentado restauraciones importantes, tanto en el interior como en el exterior.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca á publica y doble subasta el arriendo del derecho del 6 por 100 de la fruta criada en el suelo regable de la Real Acequia de Tajo, cuyo remate tendrá lugar el dia 8 del próximo mes de Julio, á las dos de la tarde, en la Administracion general de la Real Casa y Patrimonio y en la del Real Heredamiento de Aranjuez, en cuyas dos oficinas se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que gusten interesarse en la referida licitacion.

Palacio 29 de Junio de 1863. 3320—1

Se saca á pública subasta el suministro dela cebada necesaria para la manutencion del ganado de las Reales Caballerizas desde el dia 1.º de Agosto próximo hasta 31 de Julio de 1864.

El remate tendrá lugar en esta Administracion general el dia 10 del corriente mes, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma oficina.

Se saca á pública subasta el suministro de la paja pelaza necesaria para la manutencion del ganado de las Reales Caballerizas desde el dia 1.º de Agosto próximo hasta 31 de Julio de 1864.

El remate tendrá lugar en esta Administracion general el dia 10 del corriente mes, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manificato en la misma oficina.

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE juros que se expresarán, se suplica á la persona en cuyo poder se hallen se sirva presentarlos en la Contaduría del Excmo. Sr. Duque de Rivas, plazuela de la Concepcion Jerónima.

cion Jerónima Núm. 32 de la carpeta.—Un juro de 143.181 mrs. de capital, situados en la renta de los diezmos de la mar de Castilla, en cabeza de Hernando de Villafañe. Núm. 33 de la carpeta.—Un juro de 45.000 mrs. en el

Num. 33 de la carpeta — en juro de 169.748 mrs., sillafañe. Núm. 35 de la carpeta.—Un juro de 169.748 mrs., situados sobre alcabalas de Leon, en cabeza de Hernando

de Villafañe en 4 de Julio de 1509, y corresponde al mayorazgo que fundó el mismo. Núm. 39 de la carpeta.—Un juro de 100.000 mrs., situados sobre alcabalas de Segovia, en cabeza de D. Frantuados sobre alcabalas de Janayorazgo que fundaron

tuados sobre alcabalas de Segovia, en cabeza de D. Francisco Villafañe, perteneciente al mayorazgo que fundaron Fernando de Miranda y Doña Catalina de Villafañe.

Núm. 2 de la carpeta.—Un juro de 600.000 mrs., si-

tuados en la renta de las salinas de Atienza y su partido, en favor de D. Pedro de Ledesma en 9 de Agosto de 1667. Madrid 4 de Julio de 1863.—Salvador Marin. 3415

SANTO DEL DIA.

Santa Zoa, mártir, y el Beato Miguel de los Santos. Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Italianos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 4 de lulio de 1869

HORAS.	Barometro reducido á 0º en milíme— tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	tura en gra- dos centí-	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m	710.34	17°,2	21,5	E	Alg. celaj
9 m	710.24	23°,0	28° 7	S	Idem.
12	709 28	25.8	33°.5	S. E	Nubes.
3 t	707,96	29,3	36°,6	0	Al anube.
6 t	707.40	27°.4	34.2	S. 0	Idem.
9 n	708,40	21.7		0. N. O	
Tempe	ratura má	xima de	l dia	30',2	1 37°.7
Tempe	ratura má	ixima al	sol	33°,6	
Tempe	ratura mi	nima de	l dia	15°,9	19.9

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.— Observaciones meteorológicas del día 4 de Julio de 1863.

LOCA- LIDADES,	Altura- baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les	Direction del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
Ovi.º á las						
9 mañ.*.	766,0	17,6	N. N. E.	Viento	Cubierto.	*
Sant. id.	763,8	21,6	N. E	Brisa.	Despej	x
Búrgos id.	768,3				Idem	»
Soria id	760,3	23,2	N. N.O.	Idem.	Idem	»
Salam.* id.	764.2	31,0			Idem	10
Madrid id.	765,2	28,7	Sur	Calma	Nubes	. »
S. F.º á las 7 mañ.º Gra.º á las	762,4	26,2	E1/4S.E.	Brisa .	Idem	Rizada.
9 mañ.		27.7	E. N. E.	Calma	Cási des.º))
Alic. id	1	29.8	S. S. E.	Brisa.	Idem	
Palma id.	1	27,6	IS S O	ldem.	Despei.	Э
Lisb. id	1		N. E.,	ldem.	Idem	Bella.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. Líneas telegráficas de francia.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 30 de Junio de 1863 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barome- troen mi- limetros á 0° y al nivel del mar.	Tempera- tura en grados centígra- dos.	dei	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque Paris Bayona. Lyon. Bruselas Viena. Turin. Roma. Florencia San Petersburgo. Constantinopla Stockolmo Copenhague Greenwich Leipzig.	767,0 761,3 766,6 " "760,4 "760,6 "767,9 "762,6	14°,6 17°,0 14°,4 23°,0 22°,0 3 16°,6 44°,3 17°,2 16°,9	O. S. O. N. O. S. O. S. O. S. O. Calma. O	Despejado. Alguna nube. Despejado. Lluvia. Cubierto. Casi sereno. Cubierto. "" Nublado. "" Casi cubierto. Cubierto. Despejado Cubierto.
1				*

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

lo siguiente:
ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.
4.989 fanegas de trigo.

2.481 arrobas de harina de id. 13.457 arrobas de carbon.

13.457 arrobas de carbon.
116 vacas, que componen 45.571 libras de peso.
703 carneros, que hacen 16.815 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y PORMENOR EN EL DIA
DE HOY.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem de ternera, de 94 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos

libra. Jamon, de 110 à 118 rs. arroba, y de 42 à 51 cuartos libra. Aceite, de 63 à 66 rs. arroba, y de 18 à 20 cuartos libra.

Vino, de 36 à 46 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos libra. Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos. Garbanzos, de 34 à 46 rs. arroba, y de 10 à 16 cuartos libra

Judías, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 15 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 ½ á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 62 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 6 ½ á 7 ½ rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

Idem mínimo...... 45.
Idem medio...... 48,55.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 4 de Julio de 4863. — El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 4 de Julio de 1863 à las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, publica-

do, 53-05 y 10; á plazo, 53-20 y 25 c. fin cor. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, sin cupon, publicado, 48-90.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado,
36-50.

Idem de segunda id., id., 24 d.

Idem del personal, id., 24-65 d.

Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Ma-

Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, sin cupon, id., 91-40 d.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, publicado, 99.
Idem de á 2.000 rs., no publicado, 99 de.

drid, con 2 1/2 de interés anual, sin cupon, id., 47 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 97-50 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., publicado, 101-60.
Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., sin cupon,

no publicado, 97 d.
Idem de 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13
de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., par d.
Idem de Obras publicas de 1.º de Julio de 1858, publicado, 97-50 c. y 98, sin cupon.
Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, no publi-

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, sin cupon, id., 108-75 d.
Acciones del ferro-carril de Alar á Santander, idem, 98-20 d.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

carriles, sin cupon, publicado. 97-75, 98 y 98-10.

Acciones del Banco de España, no publicado, 224. Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, idem, 440 p. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid

á Zaragoza y Alicante, id., 452 p.
Obligaciones de la Compañia de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 ½ por 100, id., 106 d.

Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 99.

Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea

Plazas del reino.

del Noroeste de España, id., par. CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 50-25. París á 8 dias vista, 5-24.

	Daño.	Beneficio		Dano.	Benefici
Albacete Alicante Alicante Almería Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Huelva	1/4 d. par. 1/4 par. 3/8 d. par p. par d. 1/4 d	% p.	Lugo Málaga Murcia Orense Oviede Palencia Pamplona Pontevedra Salamanca. San Sebastian Santander. Santiago Segovia Sevilla Soria Tarragona. Teruel Toledo Valencia	3/8 d. 3/4 p. 3/2 p. par. par. 3/2 d. par. 5/4 par. 3/8 4/4 d. 1/2	*/4 P
Guadalajara	par p		Teruel	1/2 par. 1/4 1/4 p.	

Consolidados...... 92 1/8 & 1/4.

| Idem 4 de Julio. | 68,50. | 68,60. | 4½ por 1 10. | 96,80. | 52 ½. | Consolidados. | 52 ½. | Amberes 30 de Junio. — Interior, 51. — Diferida, 47-90. | Amsterdam 30 de Junio. — Interior, 51 ½. — Diferida,

Francfort 30 de Junio. — Interior, 51.—Diferida, 48 1/4. Londres 30 de Junio. — Consolidados, 92 1/8, 1/4.—Interior español, 55 1/4.—Diferida, 49 3/8.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe.—La Infantil.—Hoy tendrá lugar la segunda funcion de esta Academia, poniéndose en escena la aplaudida comedia en dos actos Las cantineras prusianas y la pieza en un acto Lola la Gitanilla, en la que tanto brilla la niña de cinco años Dolores Recio.

Circo de Price.—Hoy habrá dos funciones, la pri-

mera á las cinco de la tarde y la segunda á las nueve de la noche, en la que tomará parte la familia Dellevantí, los elefantes, el Sr. Whitely, los gimnastas y el enano irlandés.—Los pormenores se anunciarán por carteles.

Nota. A las ocho de la noche habrá en el jardin gran baile campestre con fuegos artificiales.—Billete de caballero 4 rs.; las señoras gratis.

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—Hoy habrá dos escogi-

das y variadas funciones, la primera à las cinco de la tarde, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía, y la segunda à las nueve de la noche: t0 de abono, tercer turno de tres, cuarto de cuatro.—Los demás pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán à la entrada.

EL Paraiso.—Jardin de recreo en la puerta de Santa

gramas se distribuiran a la entrada.

EL Paraiso. — Jardin de recreo en la puerta de Santa Bárbara. — Esta sociedad celebra hoy su reunion de costumbre à las siete de la tarde, en la que habrá baile y fuegos artificiales. — Billete de caballero 4 reales, y las señoras gratis.

ELISEO MADRILEÑO. — Gran jardin de recreo en el paseo

de Recoletos.— Hoy, de siete y media á doce de la noche, funcion extraordinaria, á la que asistirán dos grandes orquestas, una para baile y otra que tocará en los intermedios piezas de ópera. Notable exposicion de fuegos artificiales.—Billete de caballero 4 rs.; los de señora gratis.

PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las cinco y media de la tarde, se verificará, si el tiempo no lo impide, la 12 corrida de toros, lidiándose tres de Colmenar Viejo y tres de Lisboa, siendo picados por Manuel Lerma (el Coriano) y Francisco Calderon, y muertos por los espadas Francisco Arjona Guillen (Cúchares), Antonio Sanchez (el Tato) y Gonzalo Mora, estando de sobresaliente de espadas Mariano Anton.

no Anton.

IMPRENTA NACIONAL.